



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 2, marzo 2026



ANEXO 6

Base conceptual para la definición de criterios de manejo para el subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

Revisión de mediano plazo Del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Departamento Administrativo de Planeación

2026



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 2, marzo 2026

ANEXO 6

BASE CONCEPTUAL PARA LA DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE MANEJO PARA EL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

AGOSTO DE 2025



1	Tabla de contenido	
1.1	CRITERIOS DE MANEJO PARA EL SUELO URBANO	5
1.1.1	COMPILACIÓN DE NORMATIVA ASOCIADA A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y AVISOS PUBLICITARIOS EN PATRIMONIO CULTURAL	5
1.1.2	ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO DESDE UN ENFOQUE INTEGRAL DE SOSTENIBILIDAD EN EL MARCO DE DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	12
1.1.3	CARTA DE TAXCO 2009: INFORME DE SÍNTESIS – ILUMINACIÓN ARTIFICIAL EN MONUMENTOS Y CENTROS HISTÓRICOS	17
1.1.4	ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA: INFORME DE SÍNTESIS NORMATIVAS INTERNACIONALES	20
1.1.5	INFORME DE SÍNTESIS APRENDIZAJES CASO DE ESTUDIO: PORTO DIGITAL	22
1.2	CRITERIOS DE MANEJO PARA EL SUELO RURAL	25
1.2.1	Sobre los BIC en suelo rural	26
1.2.2	Sobre las zonas de influencia de los BIC en suelo rural	31
1.2.3	Sobre los bienes valorados arquitectónicos rurales incluidos en la LICBIC	33
1.2.4	Sobre los BIC arqueológicos	34
1.2.5	Sobre los bienes paisajísticos y los paisajes culturales	40
1.2.6	Sobre la integración del patrimonio CULTURAL inmaterial	56



CRITERIOS DE MANEJO PARA EL SUELO URBANO

1.1.1 COMPILACIÓN DE NORMATIVA ASOCIADA A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y AVISOS PUBLICITARIOS EN PATRIMONIO CULTURAL

ACUERDO 036 2017: Publicidad exterior visual

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. De conformidad con lo definido en los artículos 1 y 15 de la Ley 140 de 1994, la publicidad exterior visual es el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, con dimensión igual o mayor a ocho (8 m²) metros cuadrados e inferior a cuarenta y ocho (48m²) metros cuadrados en suelo urbano y hasta sesenta (60m²) metros cuadrados en suelo rural.

PARÁGRAFO 1: No se considera publicidad exterior visual para efectos del presente Acuerdo

3. La información de sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo de las entidades Estatales u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza, siempre y cuando, éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso.

ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN. La publicidad exterior visual podrá ubicarse en los sitios permitidos de los inmuebles privados de la zona urbana y rural de Medellín, en el marco de las normas nacionales, el Plan de Ordenamiento Territorial y sus normas complementarias, y las que se establecen en este Acuerdo. En áreas de reglamentación especial, podrá estar asociada a la implementación de proyectos que propendan por la cualificación y sostenibilidad del espacio público, el paisaje y el patrimonio inmueble.

CAPITULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL SEGÚN SU CLASIFICACIÓN.

Sección I. Valla Comercial



ARTÍCULO 12. LOCALIZACIÓN. Para la instalación de las vallas comerciales se deberá tener en cuenta lo siguiente:

12.1. SITIOS PERMITIDOS. Se podrá colocar publicidad exterior visual en todos los bienes de propiedad privada del territorio municipal, de conformidad con la norma vigente, cumpliendo con lo siguiente:

12.1.3. En el área de influencia de Inmuebles bienes de interés cultural del ámbito nacional. Respetar doscientos (200) metros de distancia a los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural -BIC- del ámbito nacional.

12.1.5. En los cerros o accidentes geográficos del sistema orográfico. En los elementos identificados en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, vigente, se permite la localización de publicidad exterior visual de la tipología “con transparencia” (Ver gráfico N° 13), a razón de una valla cada doscientos cincuenta (250m) metros y sólo sobre las vías de acceso al cerro o accidente geográfico, cumpliendo con doscientos (200) metros de distancia a los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural -BIC- del ámbito nacional, con las dimensiones establecidas en la Ley 140 de 1994 y en el presente Acuerdo.

12.2. SITIOS PROHIBIDOS: No se podrán instalar en los siguientes sitios:

12.2.2. Dentro del área de influencia (200 metros radiales) de los Bienes de Interés Cultural -BIC- de carácter Nacional, tomados a partir de todas las fachadas y en dichas edificaciones, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y demás disposiciones legales.

12.2.3. En las edificaciones declaradas como bienes de Interés Cultural -BIC- de carácter nacional y municipal, según lo establecido en el Acuerdo 48 del 2014 y /o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan en cualquier ámbito.

12.2.6. En fachadas, aleros, voladizos, tapasoles, marquesinas, enraques de las edificaciones y sobre techos terminados en teja de barro y policarbonato.

12.2.14. En el Centro Tradicional y Representativo de la Ciudad, salvo en el corredor de la Avenida Oriental y la Avenida del Ferrocarril, en los términos de la delimitación establecida en el Acuerdo 48 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

CAPÍTULO V. ÁREAS DE REGLAMENTACION ESPECIAL.

ARTÍCULO 18. ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL. Son aquellas áreas que por sus condiciones físicas, sociales y económicas son representativas a nivel urbano y, por lo tanto, requieren de la formulación de un planteamiento urbanístico y de gestión orientado a permitir un manejo que aporte valor paisajístico al espacio público, haciendo la ciudad atractiva al turismo con elementos publicitarios de actividades productivas, comerciales y de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 2, marzo 2026

servicios, o de campañas cívicas, institucionales innovadoras, mediante proyectos específicos para la cualificación y sostenibilidad ambiental y la calidad visual del paisaje y del patrimonio inmueble.

ARTÍCULO 19. IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN. Con el fin de contribuir desde el ordenamiento físico a la construcción de ciudad mediante actuaciones en el espacio público que garanticen el disfrute de un ambiente sano, se definen los siguientes criterios para su identificación:

19.5. Estas áreas de reglamentación especial serán aprobadas por el Alcalde, previo análisis del Departamento Administrativo de Planeación y se determinarán a través de la Estrategia Integral del Aprovechamiento Económico del Espacio Público o podrán definirse previamente en función de iniciativas de proyectos de la Administración y sus entes descentralizados, así como las asociadas a proyectos estratégicos que podrán ser formuladas a través de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en el marco de la Política Pública de Aprovechamiento Económico del Espacio público, quienes estructurarán los proyectos. Para tales efectos se celebrarán los acuerdos, alianzas, contratos, con personas jurídicas de capital privado, público o mixto, o cualquier otra forma de asociación con instituciones públicas o privadas, dispuestas en la Ley.

DECRETO 0288 DE 2018: Avisos publicitarios

Los avisos, entendidos como las piezas publicitarias con área inferior a ocho metros cuadrados (8m²), que pueden localizarse en los inmuebles de uso y propiedad pública, así como en los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada, que se encuentran por su naturaleza y destinación, afectados al uso público, deben regularse de conformidad con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial, el Manual de Espacio Público y demás normas municipales que determinan la ocupación de este tipo de bienes, lo cual hace parte de la potestad reglamentaria del Alcalde, en virtud de lo establecido en la Ley 136 de 1994, así como en los artículos 94 y 544 del Acuerdo 48 de 2014.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo 050 de 2015, es necesario producir un marco normativo articulado a la política pública de aprovechamiento económico del espacio público, a través de la gestión de la publicidad exterior visual y los avisos publicitarios, para el mejoramiento, cualificación y sostenibilidad del espacio público y el paisaje y el Subsistema de Patrimonio Cultural e Inmueble y demás servicios asociados, armonizado con el Decreto Municipal 2148 de 2015.



ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE AVISOS PUBLICITARIOS. Los avisos publicitarios se definen como medios masivos de comunicación destinados a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales análogos, electrónicos y digitales, como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, con un área inferior a ocho (8m²) metros cuadrados, localizados en los inmuebles de uso y propiedad pública; así como en los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada, que se encuentran por su naturaleza y destinación, afectados al uso público. Estos elementos están sujetos a registro, control y gestión de la Administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Espacio Público o la dependencia que haga sus veces. Se consideran avisos publicitarios aquellos medios masivos de comunicación instalados en los medios de transporte motorizados descritos en el presente Decreto, así como los ubicados en el amoblamiento urbano y demás elementos constitutivos del espacio público municipal, de conformidad con lo definido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda y Desarrollo Territorial y en los Acuerdos 48 de 2014 y 050 de 2015, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los avisos publicitarios podrán ubicarse en los sitios permitidos en la zona urbana y rural de Medellín, en bienes inmuebles públicos y privados, en el espacio público y en las áreas de reglamentación especial que se determinen, en el marco de las normas nacionales, el Plan de Ordenamiento Territorial y sus normas complementarias, de acuerdo con la reglamentación que establece en este Decreto y, podrá estar asociada a la implementación de proyectos que propendan por la cualificación y sostenibilidad del espacio público, el paisaje y el patrimonio inmueble.

ARTÍCULO 10. NORMAS ESPECÍFICAS SEGÚN SU LOCALIZACIÓN. Según el espacio físico en el que se ubiquen los avisos publicitarios, los avisos deberán cumplir las siguientes normas:

10.7 EN BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL. Los avisos publicitarios en estos inmuebles, se regirán por las siguientes disposiciones:

10.7.1 En los inmuebles declarados de cualquier ámbito, los avisos deberán guardar armonía con la disposición de los vanos y con el color de la fachada donde se instalen; estos deben ser removibles, adosados a la edificación sin afectar el material de fachada y sin sobresalir más de diez (10) centímetros de esta. No se permiten avisos de neón, ni plásticos, ni pintados.



10.7.2 En ningún caso se podrá hacer uso de la fachada de la edificación para dibujar, pintar, o tallar avisos publicitarios. Cuando se trata de avisos transitorios con publicidad referida a patrocinio de empresas privadas o de entidades públicas asociadas a la intervención y/o mejoramiento del inmueble a realizarse sobre inmuebles patrimoniales se permitirá la colocación de avisos temporales hasta tanto termine la obra de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de este Decreto.

10.7.3 Cuando se trate de avisos con publicidad referida a patrocinio de empresas privadas o de entidades públicas en el marco de intervenciones y/o mejoramiento de los inmuebles, deberá cumplir con las disposiciones del primer párrafo de este acápite y adicionalmente, no podrán superar una dimensión de 30 cms x 30 cms y deberán estar dispuestos en la fachada principal, prevalentemente en la puerta de acceso.

10.12 EN LA INFRAESTRUCTURA Y CORREDORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DE PASAJEROS DEFINIDOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Solo se permitirá el aprovechamiento económico de estos espacios con avisos publicitarios comerciales en el marco de programas o proyectos a cargo de la dependencia o entidad competente según sus funciones, los cuales podrán ser formulados, gestionados e implementados por la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, con el Metro de Medellín, Metroplús y los demás operadores del Sistema.

ARTÍCULO 13. SITIOS PROHIBIDOS. Se prohíbe instalar avisos publicitarios de cualquier tipología:

13.1 Sobre aleros, voladizos, tapasoles y marquesinas de las edificaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en este Decreto. (Ver gráfico N. 19)

13.2 En forma perpendicular a las fachadas de edificaciones. (Ver gráfico N. 20)

13.3 Grabados o pintados sobre bienes de interés cultural (BIC) declarados.

13.4 En las áreas libres de los bienes inmuebles de interés cultural (BIC) en cualquier categoría.

ARTÍCULO 23. AVISOS PUBLICITARIOS EN CERRAMIENTOS TEMPORALES Y

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN INTERVENCIONES DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL. Corresponde a los avisos publicitarios instalados en los cerramientos temporales y demás elementos de protección (tipo lona o similares), en el término de la intervención de un Bien de Interés Cultural.



En estos elementos de protección, se permitirá la fijación de mensajes comerciales, mediante avisos de bienes y servicios, hasta un porcentaje del treinta por ciento (30%) del cerramiento o elemento de protección, dispuestos en avisos con un área inferior a ocho (8) metros cuadrados, en forma de mosaico u otra que acoja cualquiera de las tipologías establecidas en este Decreto, con la finalidad de captar recursos por la exposición de dichos mensajes, los cuales se destinen a la rehabilitación y mantenimiento de estos inmuebles y/o áreas comprometidas en dichos proyectos.

Estos elementos de protección y cerramiento, solo podrán autorizarse en el marco de programas y proyectos gestionados por la Administración Municipal, que promuevan iniciativas públicas y/o privadas para generar acciones de mejora del paisaje y el patrimonio, mediante concesiones con compensaciones o contraprestaciones paisajísticas con publicidad y convenios de colaboración o alianzas público privadas.

ARTÍCULO 24. ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL. Son aquellas áreas que por sus condiciones físicas, sociales y económicas, son representativas a nivel urbano y por lo tanto ameritan una reglamentación especial orientada a la promoción del turismo y la inversión privada, mediante la instalación de elementos publicitarios de actividades productivas, comerciales y de servicios o de campañas cívicas, institucionales innovadoras, a través de proyectos específicos que aporten valor al paisaje urbano y al espacio público, protegiendo el medio ambiente, la calidad visual del paisaje y el patrimonio inmueble de la ciudad.

ARTÍCULO 25. DETERMINANTES PARA LA DEFINICIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS ÁREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL. Con el fin de contribuir desde el ordenamiento físico a la construcción de ciudad mediante actuaciones en el espacio público que garanticen el disfrute de un ambiente sano, se definen las siguientes determinantes para su ubicación y adopción:

25.6 La adopción de las áreas de reglamentación se hará mediante Decreto del Alcalde, sustentado en el Plan Maestro de Publicidad o cualquier otro proyecto coordinado por la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, y concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Estas áreas de reglamentación especial se determinarán a través del Plan Maestro de Publicidad, o podrán definirse en función de iniciativas de proyectos de la administración y sus entes descentralizados, con la participación de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en el marco de la política del aprovechamiento económico del espacio público. Corresponderá a la Agencia APP la formulación del Plan Maestro de Publicidad y participar en los proyectos que se diseñen para permitir los avisos publicitarios en el amoblamiento urbano, en elementos de



protección o cerramientos con promoción de bienes y servicios, entre otros elementos, que permitan la generación de recursos para la sostenibilidad y cualificación del paisaje urbano, el espacio público y el patrimonio que se interviene. Para tales efectos se celebrarán los acuerdos, alianzas, contratos, personas jurídicas de capital público o

mixto, o cualquier otra forma de asociación con instituciones públicas o privadas, dispuestas en la Ley.

ARTÍCULO 26. PLAN MAESTRO DE PUBLICIDAD. La Agencia para la Gestión del

Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, formulará el Plan Maestro de Publicidad con el apoyo de las entidades del nivel central, el cual deberá ser avalado por la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público definida en los artículos 25 y siguientes del Decreto Municipal 2148 de 2015,

El Plan deberá contener:

26.1 Las líneas estratégicas de la intervención pública en materia de avisos publicitarios.

26.2 La identificación y criterios de gestión aplicables a las áreas de reglamentación especial o la incorporación de las áreas de reglamentación especial ya formuladas.

26.3 Los programas y proyectos para la cualificación y sostenibilidad del espacio público a partir de los avisos publicitarios, en los que se podrán establecer criterios de limitación a la cantidad de elementos, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

26.4 Los lineamientos específicos para la gestión pública de los avisos publicitarios.

26.5 Los criterios y normas específicas de diseño e instalación de los elementos publicitarios en el Municipio, complementarios al presente Decreto.

ARTÍCULO 31. PARTICIPACIÓN EN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS

AVISOS PUBLICITARIOS. La participación en el aprovechamiento económico de los avisos publicitarios en espacio público, constituye un ingreso no tributario de la Administración Municipal y sus entes descentralizados, originado en la gestión de los elementos del espacio público, de conformidad con los Acuerdos 48 de 2014 y 50 de 2015, a partir de esquemas contractuales suscritos entre agentes privados y el Municipio de Medellín o la entidad que este designe, que en ningún caso, podrán confundirse con los hechos generadores de los impuestos a que haya lugar, en aplicación de la normativa nacional vigente y del Estatuto Tributario Municipal.

31.4 Destinación de los Recursos: Los recursos provenientes de la participación en el



aprovechamiento económico del espacio público mediante avisos publicitarios comerciales, así como sus rendimientos financieros, tendrán destinación específica a la cualificación y sostenibilidad del paisaje urbano, el espacio público y el patrimonio y los servicios asociados a estos, a cargo de la Administración Municipal, según los criterios de priorización establecidos en el Acuerdo 48 de 2014 y en el artículo 6 del Acuerdo Municipal 50 de 2015 “por medio del cual se establece la política pública para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Medellín” y el Artículo 5 del Decreto Municipal 2148 de 2015.

1.1.2 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO DESDE UN ENFOQUE INTEGRAL DE SOSTENIBILIDAD EN EL MARCO DE DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

GENERALIDADES

El patrimonio cultural inmueble ejerce una importante participación en la construcción de identidad y memoria colectiva de una sociedad, reflejando entre otros aspectos sus valores históricos, arquitectónicos y culturales. Tanto las edificaciones como los centros urbanos que hacen parte del patrimonio cultural inmueble, más allá de su valor simbólico, en general corresponden a testigos materiales de tradiciones, técnicas constructivas y momentos significativos en la evolución de las ciudades.

En una mirada más específica, en el contexto del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Medellín (reglamentado por la ley 2286 de 2023) una ciudad que apuesta por la transformación y el desarrollo sostenible, se vuelve imprescindible fortalecer la preservación de este legado arquitectónico y urbanístico a través de estrategias que promuevan su conservación responsable, su integración en las dinámicas contemporáneas de transformación y su sostenibilidad integral.

Al realizar un abordaje desde una definición integral de sostenibilidad es preciso hacer referencia al ámbito ambiental, económico y social como elementos constitutivos, de modo que, aplicado al patrimonio se propicia la oportunidad de que tanto edificaciones como conjuntos urbanos patrimoniales, además de preservar sus atributos culturales y materiales, puedan ofrecer respuesta a los desafíos ambientales actuales sin desconocer la esfera económica, articulando las dinámicas propias del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Con lo anterior, la eficiencia energética, el uso responsable de recursos, la implementación de tecnología en procesos y la apuesta generalizada por la innovación, se convierten en insumos estratégicos de cara a potenciar las condiciones de gestión, promoción de estos bienes, asegurando no solo su conservación, sino también su funcionamiento eficiente y compatible con los objetivos y políticas distritales.

El presente documento, plantea un conjunto de rutas temáticas orientadas a articular la promoción y gestión del patrimonio cultural inmueble con un concepto integral de sostenibilidad, alineándose con los objetivos propios del Distrito de Tecnología, Ciencia e Innovación de Medellín. Así, se busca promover el reconocimiento y valoración del patrimonio, formulando estrategias para posibles incentivos a propietarios derivados de la implementación de prácticas sostenibles, desde la construcción, gestión y operación en contexto de CTel.

JUSTIFICACIÓN

Organizaciones internacionales como la UNESCO y la ONU, a propósito del patrimonio cultural, sostenibilidad e innovación tecnológica, establecen una serie de definiciones y estrategias, como es el caso del Paisaje Urbano Histórico y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) respectivamente, como se evidencia en seguida:

- **PAISAJE URBANO HISTÓRICO**

Corresponde a un concepto formulado por la UNESCO en 2011 definido como *“el área urbana que resulta de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de conjunto o centro histórico, para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico”*

- **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, a través de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), subraya la importancia de integrar la cultura en el desarrollo sostenible. Específicamente, la meta 11.4 del ODS 11 se centra en *“redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”*. Además, la UNESCO reconoce que la cultura desempeña un papel esencial en la construcción de ciudades inclusivas, resilientes y sostenibles, destacando la necesidad de preservar el patrimonio cultural como fundamento para el desarrollo sostenible.

Por parte la dupla ODS y sostenibilidad, específicamente el punto 7, 9, 11 y 13, corresponden respectivamente a: *Energía asequible y no contaminante - Industria, Innovación e Infraestructura - Ciudades y comunidades sostenibles - Acción por el clima* (ONU, 2015)



- **CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN COLOMBIA:**

Colombia ha demostrado un firme compromiso con la sostenibilidad en el sector de la construcción. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promueve prácticas que buscan minimizar el impacto ambiental de las edificaciones, fomentando el uso sostenible de recursos y la eficiencia energética. (Minambiente, 2022) Este compromiso ha posicionado al país como uno de los líderes en la región, ocupando el tercer lugar en América Latina en número de proyectos de construcción sostenible certificados, con un total de 614 edificaciones reconocidas por su desempeño ambiental. (Infobae, 2024). Estas iniciativas marcan el inicio de una apuesta a nivel de país de integrar la sostenibilidad en sus políticas y prácticas constructivas, alineándose con los estándares internacionales y contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

OBJETIVO GENERAL

Formular estrategias integrales que articulen la gestión del patrimonio cultural inmueble con principios de sostenibilidad ambiental, en el marco del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, promoviendo el reconocimiento de los valores patrimoniales y generando beneficios económicos para los propietarios a través de un programa de incentivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Proponer un conjunto de rutas e ideas que estimulen la implementación de prácticas sostenibles en la intervención, mantenimiento y conservación de edificaciones patrimoniales, incentivando el uso de materiales de bajo impacto ambiental, la eficiencia energética, la gestión responsable de recursos y la innovación tecnológica, garantizando a su vez la permanencia y el adecuado manejo del patrimonio cultural.

ESTUDIO DE CASOS:

- **Laboratorios urbanos patrimoniales (Canadá – Evergreen Brick Works, Toronto)**

El caso demuestra que el patrimonio industrial y en general edificaciones con valor patrimonial pueden ser activos estratégicos para liderar transiciones sostenibles, convirtiéndose en espacios híbridos donde convergen cultura ecológica, encuentro social, aprendizaje y fomento cultural. No se trata solo de conservar, sino de transformar el valor patrimonial en infraestructura para el presente y futuro.



- **Edificación patrimonial con balance energético neutro (Reino Unido – Athelhampton House)**

Este caso demuestra que la sostenibilidad energética y la conservación patrimonial no son opuestos, sino complementarios si se abordan con criterios técnicos especializados. Algunos aprendizajes clave:

Es posible alcanzar autonomía energética y balance neutro de carbono en edificaciones con valor patrimonial, con tecnologías invisibles o integradas cuidadosamente.

La incorporación de materiales tradicionales compatibles con sostenibilidad (aislantes ecológicos, cal, madera certificada) garantiza la conservación del bien y la mejora de su desempeño térmico.

Las soluciones reversibles y respetuosas pueden convertirse en referencia replicable para patrimonios habitados o mixtos.

ESTRATEGIAS GENERALES

A través de la presente sección de informe, se pretende poner en consideración una serie de estrategias generales que pueden aportar al fomento, la protección y difusión del patrimonio cultural inmueble desde un enfoque integral de sostenibilidad en el marco del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El desarrollo teórico y práctico de las diversas estrategias a plantear, podrán facilitar la elaboración de rutas metodológicas para la creación de políticas públicas o criterios de evaluación relacionados con inmuebles candidatos a bienes de interés cultural (LICBIC) o aquellos ya declarados. Lo anterior, en un esfuerzo en primer lugar, por mejorar la visibilidad e importancia que tienen las edificaciones de carácter patrimonial de cara a la apropiación ciudadana y a la visión integradora del Distrito, y, en segundo lugar, como una oportunidad para ejercer actuaciones frente a la sostenibilidad integral desde el patrimonio.

01. Incentivos para el uso de materiales de bajo impacto ambiental en proyectos de conservación patrimonial y nuevos desarrollos en entornos patrimoniales

Establecer un sistema de incentivos dentro del POT que promueva el uso de materiales de bajo impacto ambiental en intervenciones sobre bienes de interés cultural y sus zonas de influencia, priorizando criterios como huella de carbono reducida, trazabilidad, certificaciones ambientales, vida útil extendida y capacidad de reciclaje o reutilización.



02. Escenarios tecnológicos para la activación, gestión y apropiación del patrimonio urbano

Implementar un sistema integral de tecnologías emergentes aplicadas al patrimonio que fortalezca los procesos de activación urbana, monitoreo estructural, apropiación ciudadana, gestión pública y proyección turística del patrimonio inmueble y sus entornos, integrándolo a los ecosistemas digitales de la ciudad.

03. Certificación ambiental para proyectos patrimoniales: Patrimonio Verde + Medellín

Diseñar e implementar una certificación ambiental diferenciada para intervenciones sobre bienes patrimoniales y sus entornos, que reconozca y promueva el cumplimiento de criterios de sostenibilidad técnica, material, energética y social, generando beneficios para los propietarios, mayor apropiación ciudadana y posicionamiento cultural de los inmuebles certificados.

04. Infraestructura ecológica aplicada al patrimonio: Estrategia para sistemas vegetales en cubiertas y fachadas con incentivos urbanísticos

Incentivar la implementación de cubiertas verdes, muros vegetales y materiales aislantes sostenibles en bienes patrimoniales y zonas de influencia, como estrategia de mitigación climática, eficiencia energética, confort urbano y aumento del valor ecológico del espacio patrimonial.

05. Patrimonio como aula viva de innovación: activación de edificios patrimoniales como centros de tecnología, educación STEAM y co-creación ciudadana

Transformar determinados edificios patrimoniales de Medellín en espacios para la innovación, formación tecnológica y cocreación; articulando su valor cultural con procesos educativos y productivos vinculados al ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del distrito.

06. Conexiones patrimoniales sostenibles: integración del sistema Metro con centralidades históricas y bienes culturales

Diseñar e implementar un sistema de integración física, funcional y narrativa entre las estaciones del sistema Metro y los bienes patrimoniales de Medellín, generando nodos de movilidad cultural sostenible, accesibilidad universal y apropiación ciudadana.

07. Integración de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) en bienes y entornos patrimoniales



Articular los principios de sostenibilidad hídrica y gestión pluvial al sistema patrimonial edificado y su entorno inmediato, mediante la incorporación de SUDS compatibles con el lenguaje patrimonial y funcionales para el control de escorrentías, el confort ambiental, el equilibrio ecológico urbano y la gestión del riesgo.

08. Iluminación patrimonial sostenible: activación nocturna, eficiencia energética y narrativa urbana para bienes culturales

Implementar un sistema de lineamientos, incentivos y acciones de intervención que permitan la iluminación sostenible, eficiente y narrativa de bienes patrimoniales en Medellín, mediante tecnologías de bajo impacto, diseño sensible al valor cultural del bien y articulación con estrategias de cultura, movilidad, turismo, seguridad y desarrollo urbano nocturno.

1.1.3 CARTA DE TAXCO 2009: INFORME DE SÍNTESIS – ILUMINACIÓN ARTIFICIAL EN MONUMENTOS Y CENTROS HISTÓRICOS

Introducción

La Carta de Taxco surge como respuesta a los efectos negativos provocados por el uso indiscriminado y desregulado de la iluminación artificial en monumentos y centros históricos. Hace énfasis en que, aunque la iluminación puede embellecer y activar el uso nocturno del espacio público, muchas intervenciones han causado daños irreversibles al patrimonio y generando contaminación lumínica, afectando tanto la autenticidad del bien como la biodiversidad y la economía local.

Su propósito principal es establecer criterios teóricos, técnicos y éticos para la incorporación de sistemas de iluminación artificial, garantizando la preservación material, estética y simbólica de los bienes culturales.

Principios rectores – Ideas clave

- La ética como principio y la técnica como medio: Toda intervención debe ser guiada por el respeto al monumento, evitando el lucro, la banalización o la sobreexposición.
- Autenticidad y reversibilidad: Los sistemas de iluminación deben diseñarse de forma que puedan desmontarse sin dañar el bien.



- **No agresión material:** Se prohíbe expresamente perforar elementos estructurales, ornamentales o artísticos.
- **Conservación preventiva:** Se prioriza una estrategia que evite el deterioro a futuro, especialmente en interiores sensibles a la luz.
- **Sostenibilidad y eficiencia energética:** Los proyectos deben hacer uso de tecnologías de bajo consumo y evitar la contaminación lumínica.

Recomendaciones generales para iluminación

- **Evitar la contaminación lumínica:** Es crucial preservar el cielo oscuro, controlar el resplandor nocturno y no emitir luz hacia el cielo.
- **Adaptación a normativas internacionales:** Los sistemas deben alinearse con disposiciones como las de la Comisión Internacional de Iluminación (CIE).
- **Compatibilidad con el entorno:** La iluminación debe ser uniforme, evitar contrastes agresivos y no competir visualmente con el paisaje o el entorno urbano.
- **Manual de mantenimiento:** Todo proyecto debe contar con un plan de operación, limpieza y sustitución de equipos.

Requisitos técnicos generales para proyectos de iluminación patrimonial

- **Reversibilidad:** Toda instalación debe ser desmontable sin causar alteraciones físicas, estructurales ni estéticas al bien.
- **Compatibilidad técnica con el bien:** El sistema de iluminación debe adaptarse a los valores constructivos, materiales y características históricas del inmueble o monumento.
- **No intervención directa sobre el bien:**
 - Quedan prohibidas perforaciones, anclajes, adhesivos o fijaciones mecánicas sobre fachadas, relieves, cornisas, esculturas u ornamentos.
 - Cables, conducciones, cajas de conexión y estructuras deben ubicarse fuera del plano visual o camuflados de forma reversible.

Criterios para Centros Históricos

1. Promover la normalización y reglamentación de la iluminación del espacio público en los Centros Históricos.
2. Promover acciones correctivas, para revertir efectos indeseables, y la creación de consensos amplios en todos los niveles de gobierno y en la población usuaria.



3. Por norma se emplearán luminarias exentas al inmueble y sobrepuestas por excepción.
4. Los proyectos de iluminación deberán contemplar el empleo razonable de los medios técnicos y sistemas de última generación los cuales hagan uso de los avances tecnológicos del momento.
5. Considerar la ÉTICA como principio, y la TÉCNICA como un medio.
6. Las instituciones competentes tendrán la obligación de establecer un programa de capacitación y actualización, de intercambio y difusión de experiencias locales, para su aprovechamiento general.
7. Incorporar la CONSERVACIÓN PREVENTIVA como parámetro indispensable en la iluminación de interiores, en particular de los bienes culturales de alta susceptibilidad a la luz.
8. Proyectos sostenibles, mediante el aprovechamiento de los avances técnicos en lo referente a eficiencia lumínica y bajo consumo energético, para garantizar que prevalezcan y se actualicen más allá del tiempo de vida de los equipos.
9. Los proyectos de iluminación artificial deberán evitar el efecto residual denominado *contaminación lumínica*.
10. En el ámbito externo. Con las autoridades locales, para la promoción y establecimiento de normas de aplicación en zonas y monumentos históricos. Con las empresas dedicadas al proyecto y realización de obras de iluminación artificial en zonas y monumentos históricos, con el propósito de generar una dinámica o proceso de mejoramiento continuo, dentro de este campo, a partir del aprovechamiento de la experiencia de toda índole.

Criterios para Monumentos Históricos

1. El criterio fundamental de toda intervención lumínica en monumentos históricos será evitar al máximo posible el taladro o perforación de cualquier elemento de piedra, madera o material con el cual esté fabricado el monumento, tratando de utilizar otros métodos de fijación de los diferentes componentes del sistema de iluminación.
2. En todo caso, queda totalmente prohibido el taladro o perforación en los ornamentos como relieves, esculturas, pinturas murales, artesanados, retablos, mobiliario fijado a la pared, etc., así como elementos estructurales sin importar su estado de conservación.
3. Cualquiera que sea el método de fijación y la ubicación del cableado, equipos eléctricos, de sonido, video, alarmas, luminarias, etc., deberá detallarse mediante planos, esquemas o cualquier otro método que la tecnología lo permita, el cual deberá ser elaborado y supervisado por personal técnico e instituciones competentes.
4. En los trabajos de pruebas e instalación deberá utilizarse medios auxiliares como andamios, escaleras, etc., extremando las medidas de seguridad para evitar daños físicos al monumento histórico.



5. Cualquier trabajo que en el extremo caso requiera perforar o aplicar procedimientos mecánicos que generen riesgo de deterioro mecánico por rotura o abrasión, generación de polvo, humo, calor, etc., sólo se podrá realizar bajo la supervisión de personal técnico especializado en la conservación de monumentos y previa autorización de las instituciones competentes.

Conclusión

La Carta de Taxco propone un modelo integral para abordar la iluminación patrimonial que va más allá del embellecimiento visual. Plantea una visión ética, técnica, ambiental y cultural, en donde el diseño lumínico se convierte en una herramienta de conservación, interpretación y sostenibilidad.

Este documento se convierte en una referencia esencial para ciudades como Medellín que desean posicionarse como distritos inteligentes, sostenibles y activos desde su patrimonio. Su adopción parcial o total en futuras regulaciones podría fortalecer los criterios del POT, enriquecer los lineamientos para el espacio público histórico y evitar errores comunes en proyectos lumínicos en inmuebles patrimoniales.

1.1.4 ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA: INFORME DE SÍNTESIS NORMATIVAS INTERNACIONALES

A continuación, se presenta un mapeo sintetizado por país relacionado al manejo del componente de energía solar fotovoltaica:

1. Alemania - Normativas federales (EEG, estados)

Su orientación general se da al alto compromiso con la transición energética, promoviendo la autosuficiencia energética. Existen en su normativa obligaciones normativas regionales para instalar paneles solares en nuevas construcciones y cubiertas. La política busca en esencia masificar la energía solar en edificios existentes, áreas industriales, aparcamientos y espacios públicos.

Prioriza tecnologías como paneles fotovoltaicos en cubierta, sistemas integrados en fachadas, instalaciones sobre aparcamientos, agrovoltaica, y el almacenamiento local (baterías). Algunas regiones tienen metas obligatorias del 50% de cubiertas solares en proyectos públicos y privados.



2. Francia - Loi Climat, decreto 20241023, APER

La normativa francesa propone un enfoque mixto entre incentivo económico y regulación progresiva, priorizando el uso de cubiertas en zonas ya urbanizadas para energía solar. Desde 2023 es obligatorio que ciertos edificios nuevos y aparcamientos integren paneles o techos verdes.

Su tecnología se enfoca en el uso de paneles fotovoltaicos convencionales y térmicos en cubierta; se registra un creciente interés en el agrivoltaísmo para articular energía solar con agricultura. Los sistemas de paneles empleados deben cumplir con estándares ambientales y de reciclabilidad.

3. España - CTE RD 314/2006, RD 244/2019

Su enfoque se centra en la descentralización energética y democratización del autoconsumo. La normativa busca fomentar instalaciones individuales, colectivas y comunitarias, especialmente en viviendas y edificios multifamiliares. Existen normativas que condicionan de cierto modo al uso de solar térmica o fotovoltaica en nuevas construcciones.

Se incentiva de forma masiva el uso de paneles solares térmicos para agua caliente y paneles fotovoltaicos convencionales, en áreas patrimoniales se exigen autorizaciones adicionales, en función entre otros temas de las limitaciones de carga en cubiertas antiguas o con valor estructural protegido. El uso de baterías para energía solar fotovoltaica aún tiene regulación en evolución.

4. Italia - D.Lgs. 199/2021

La normativa italiana apuesta por la promoción de la energía solar como parte del paisaje mediterráneo, especialmente en zonas rurales (Agrovoltaica). Se exige el uso de sistemas de energía solar fotovoltaica en nueva edificación y rehabilitaciones mayores. El país posee programas de incentivos orientados a propietarios de residencias y PYMES. Propone, además, incentivos al autoconsumo y al almacenamiento distribuido. En centros poblados históricos o edificios protegidos, las autoridades regionales pueden negar o limitar la visibilidad de paneles desde vía pública, pero se incentiva el uso de estos sistemas en edificaciones de carácter patrimonial.



5. Estados Unidos - NEC Art. 690, UL-1703/1741

La normativa estadounidense plantea un sistema altamente descentralizado para la generación de energía solar fotovoltaica, es decir, que la generación se da de múltiples fuentes y cerca del lugar donde se consume. Las normas y exigencias cambian por estado, algunos de ellos, como es el caso de California, tienen mandatos estrictos de energía solar en nuevas edificaciones. Existe fuerte énfasis en incentivos fiscales y *net metering*, especialmente a través del *Inflation Reduction Act*, que es una ley federal que tiene como objetivo frenar la inflación mediante la inversión en la producción de energía doméstica al tiempo que promueve la energía limpia.

Las tecnologías usadas son, sistemas de paneles fotovoltaicos tradicionales, microinversores, sistemas con baterías (Tesla Powerwall y otros), tejados solares integrados (BIPV) y sistemas híbridos en zonas rurales (solar + generadores). Se exige compatibilidad eléctrica con normas NFPA y certificaciones UL, que corresponden a normas contra incendios y reconocimiento ante estándares de seguridad y calidad.

1.1.5 INFORME DE SÍNTESIS APRENDIZAJES CASO DE ESTUDIO: PORTO DIGITAL

El patrimonio como catalizador de innovación urbana

Aprendizaje clave

Porto Digital demuestra que la revitalización del patrimonio no es solo una acción de conservación, sino una oportunidad para reactivar centros urbanos, impulsar economías del conocimiento y atraer inversión. En Recife, más de 138.000 m² de edificaciones históricas fueron recuperados con una nueva vocación tecnológica.

Aplicación en Medellín

- Integrar la recuperación de edificios patrimoniales en el distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación como infraestructuras estratégicas. Edificaciones de carácter patrimonial tienen la posibilidad de convertirse en hubs de coworking, fablabs, escuelas digitales o centros de cultura científica, fortaleciendo la economía local y apropiación social del patrimonio.

Modelo de gobernanza participativa y técnica para la rehabilitación patrimonial

Aprendizaje clave



El éxito de Porto Digital se debe a un modelo de gobernanza colaborativo, con un consejo administrativo impulsado desde varios sectores y equipos técnicos interdisciplinarios. El Proyecto Piloto del BNDES complementó esto con estrategias de financiación mixta, selección técnica de inmuebles y participación social.

Aplicación en Medellín

- Conformar un organismo vinculando Patrimonio e Innovación Urbana con presencia de Administración Distrital, universidades, colectivos culturales, sector privado y comunidad. Este podría acompañar la priorización de inmuebles para rehabilitación y proponer modelos de gestión compartida como parte de una política distrital de reuso patrimonial

Instrumentos urbanísticos y fiscales diferenciados para áreas patrimoniales

Aprendizaje clave

Recife activó mecanismos como la Operación Urbana Consorciada, la Transferencia del Derecho a Construir (TDC) y fondos para ZEIS (Zonas Especiales de Interés Social) para atraer inversión, garantizar usos mixtos y evitar la especulación. También promovió exenciones fiscales para conservación.

Aplicación en Medellín

- Proponer en el POT instrumentos financieros y urbanísticos diferenciados en áreas patrimoniales:
- Exención parcial de impuestos por fomentar usos culturales o tecnológicos.
- Incentivos en índice de construcción si se integran criterios sostenibles y usos sociales.
- Zonas especiales patrimoniales con normativa mixta que combine conservación con innovación.

Diagnóstico urbano integrado y criterios multicapa para intervenir patrimonio

Aprendizaje clave

El modelo del BNDES empleó mapeo detallado por tipología, estado de conservación, adaptabilidad y uso, con herramientas como Power BI y análisis territorial multiescala. Esto permitió establecer niveles de rehabilitación y priorizar acciones.

Aplicación en Medellín

- Actualizar y depurar el listado LICBIC (Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural) con una estrategia multicriterio:



- Incorporar variables ambientales, sociales y de posibilidad de nuevos usos.
- Utilizar tecnologías - georreferenciación, BIM o IA - para evaluar el potencial de intervención y uso de cada predio a partir de ciertos criterios.
- Priorizar bajo criterios relacionados con la dinámica del distrito CTI, como vocación a actividades de base tecnológica, etc.

Inclusión social, vivienda y economía circular como ejes de sostenibilidad patrimonial

Aprendizaje clave

Recife integró estrategias de vivienda social en inmuebles patrimoniales, fortalecimiento del comercio local, fomento de la economía solidaria y reutilización de edificios abandonados. La rentabilidad social fue clave: mejorar la vida de quienes habitan o transitan los centros históricos.

Aplicación en Medellín

- Incluir en el POT una estrategia de patrimonio habitable, que priorice:
- Rehabilitación de inmuebles para VIS con incentivos fiscales.
- Uso mixto obligatorio en ciertas zonas (comercio + vivienda + cultura).
- Normas para habilitación de uso de patrimonio subutilizado (residencias universitarias, alquiler cultural, laboratorios).
- Vinculación de reciclaje de materiales y energía renovable en los procesos de restauración.

Participación ciudadana y cocreación como motor de legitimidad

Aprendizaje clave

El proceso en Recife integró observación etnográfica, entrevistas a actores sociales y laboratorios urbanos, incluyendo herramientas de cocreación y tecnologías digitales. Se apostó por la apropiación del espacio patrimonial desde las comunidades.

Aplicación en Medellín

- Fortalecer la estrategia de participación en áreas patrimoniales mediante:
- Laboratorios de urbanismo patrimonial con cocreación de estudiantes, habitantes y técnicos.
- Estrategias tecnológicas – Visores 360, códigos QR –en edificios patrimoniales con historia viva contada por los vecinos.
- Uso de IA generativa y plataformas abiertas para co-diseñar intervenciones.



CRITERIOS DE MANEJO PARA EL SUELO RURAL

Desde la definición del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, no se hace una distinción especial, ni se da un tratamiento especial, ni criterios de manejo diferenciados para los bienes con valor patrimonial localizados en suelo rural (en los corregimientos).

Sin embargo, sí se especifican como parte integrante del subsistema “...los Sectores de Preservación del Paisaje Cultural Rural; Espacios de esparcimiento y Encuentro, Patrimonio Ecológico y Paisajístico y Patrimonio Arqueológico.”

La definición del Subsistema (artículo 133), aclara que los bienes relacionados con el patrimonio natural, ecológico y paisajístico “*En cuanto a la protección ecológica, del paisaje urbano y rural, se integran a la Estructura Ecológica Principal y por ende constituyen suelos de protección ambiental.*”

Los elementos del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble localizados en suelo rural que se incluyen dentro del POT, tienen origen en el Plan Especial de Protección del Patrimonio – PEPP (Acuerdo 23 de 2009) y en los Planes Especiales de Ordenamiento Corregimental – PEOC – que fueron formulados en el 2011. El POT acoge estos elementos y los ordena según la estructura del Subsistema, incluyendo los bienes con valor arquitectónico, paisajístico y arqueológico dentro de los listados de bienes valorados no declarados y conformando dos listados de LICBIC incluidos en el Artículo 140.

Se debe tener en cuenta que los bienes arqueológicos, según definición e importancia dada desde la Constitución, al igual que en la normativa nacional dictada por el ICANH, que lo protege y regula su manejo, la totalidad de los elementos del patrimonio arqueológico hacen parte del listado de BIC del ámbito Nacional, por lo cual no deben hacer parte de los listados de bienes valorados no declarados, ni mucho menos de la LICBIC.




1.1.6 Sobre los BIC en suelo rural


Actualmente, el listado de BIC de Medellín, actualizado por medio de la Resolución 202350102514 de 2023, referencia 3 inmuebles declarados localizados en suelo rural, correspondientes a el Templo de Mazo en el corregimiento de Santa Elena, el Templo de La Aldea y el Trapiche Álvarez Carepalo en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas.

Estos BIC corresponden a edificaciones antiguas de mediano formato, con áreas no superiores a 300m², y con alto valor histórico y simbólico para las comunidades. Sin embargo, las edificaciones se encuentran en mal estado de conservación, han sido casi en su totalidad intervenidas de maneras no respetuosas con sus valores patrimoniales, o en el caso del Trapiche Álvarez Carepalo, total abandono y ruina.

Tabla de BIC en suelo rural, estado de conservación

Fotografía 2025	Nombre	Localización / Corregimiento	CBML	Acto admin. declaratoria	Estado de conservación – junio 2025
	Templo de Mazo	Vereda Mazo - Santa Elena	90110000294	Decreto 332 de 2012 – ámbito municipal	La edificación se encuentra en buen estado de conservación. Tal y como se menciona en su declaratoria, corresponde a una edificación antigua, sencilla y modesta, de alto valor histórico y simbólico para la comunidad campesina circundante, asociada en su localización al trazado de un camino antiguo (hoy via Mazo) Construcción en tapia pisada y teja de barro, posteriormente reforzada con una estructura de contrafuertes laterales en cemento y fachada en ladrillo, revocado con mortero y cal, con una espadaña rematada en cruz con dos campanas. La iglesia cuenta con un espacio público (explanada a manera de atrio) en frente en donde se reúne la comunidad. En el año 2015 se construyó en este espacio público la Ciudadela Universitaria Digital y la Centralidad de Mazo como equipamientos para la comunidad.
	Templo La Aldea	Vereda La Aldea -	50880020020	Decreto 331 de 2012–	La edificación se encuentra en regular estado de conservación. Tal y como se



Fotografía 2025	Nombre	Localización / Corregimiento	CBML	Acto admin. declaratoria	Estado de conservación – junio 2025
		San Sebastián de Palmitas		ámbito municipal	menciona en su declaratoria, corresponde a una edificación antigua, sencilla y modesta, de alto valor histórico y simbólico para la comunidad campesina circundante, asociada en su localización al trazado de un camino antiguo (Camino del Virrey o Camino de Occidente). Construcción en tapia pisada, revocada con mortero y cal. Tiene una estructura en madera que soporta la cubierta con teja de fibrocemento. Al anterior, una estructura de madera forma una falsa nave central que enmarca el altar. La totalidad de los elementos en madera de la construcción se encuentran en muy mal estado de conservación, lo cual hace que la cubierta presente grietas y goteras, al igual que los vanos en muros a nivel de techo permiten el acceso a pájaros y murciélagos que deterioran el interior de la construcción, los pisos, los muebles antiguos y las obras de arte que alberga el templo. El Templo se encuentra en la centralidad de la vereda, y en conjunto con el colegio y la cancha en frente, corresponden a los principales espacios públicos y de encuentro para la vereda y el corregimiento.
	Trapiche Los Álvarez Carepalo	Vereda La Aldea - San Sebastián de Palmitas	5005000001	Decreto 674 de 2013– ámbito municipal	La edificación se encuentra en mal estado de conservación (ruinas). En su declaratoria se menciona que la edificación corresponde a un trapiche para la producción de panela, típico de la región y como tipología constructiva, con una construcción apoyada en columnas cuadradas en ladrillo macizo, sin revoque, que



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

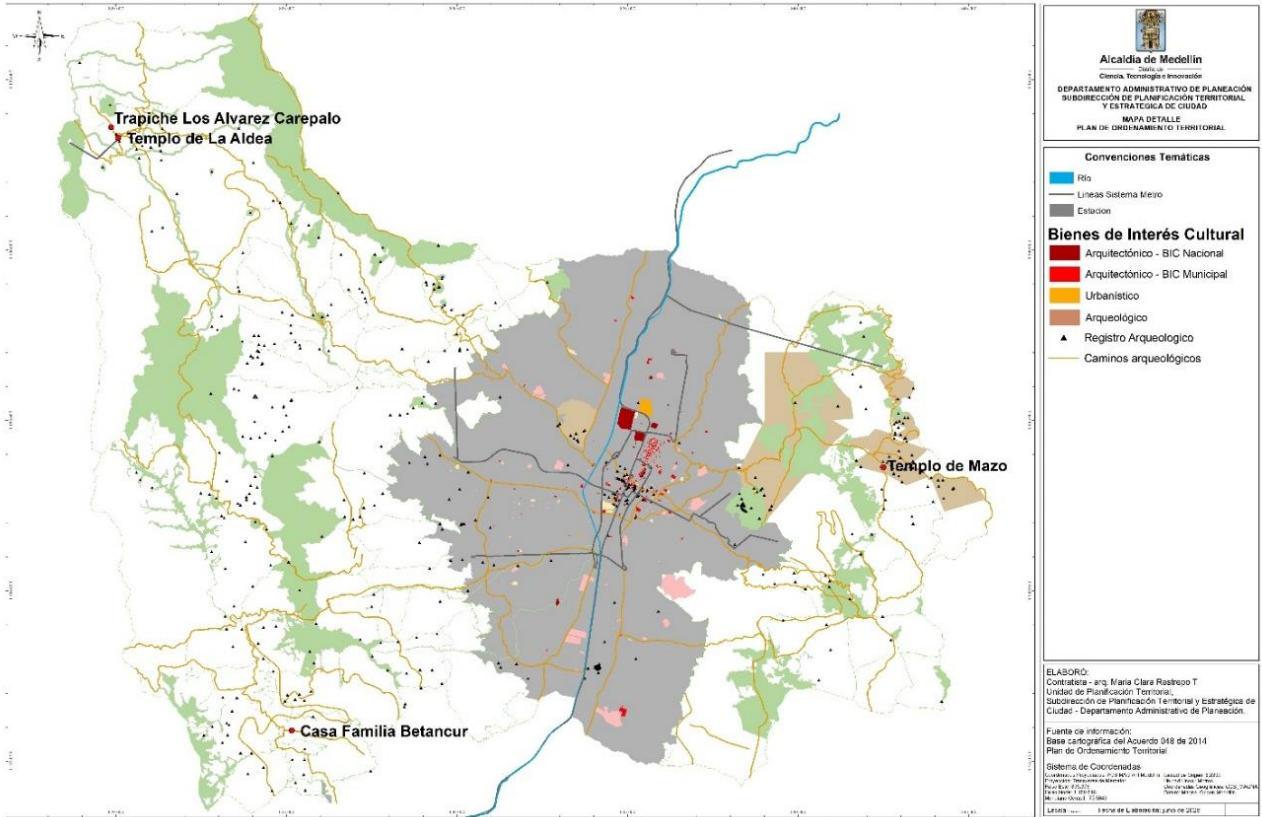
Versión 2, marzo 2026

Fotografía 2025	Nombre	Localización / Corregimiento	CBML	Acto admin. declaratoria	Estado de conservación – junio 2025
					sostienen una cubierta de "teja vana", solo tiene la estructura de soporte de las tejas. Se menciona igualmente en la declaratoria que estas construcciones "... suelen ser construcciones de una gran precariedad y buena parte de ellas se encuentra en lamentables condiciones de abandono y falta de mantenimiento.". Actualmente el trapiche original se encuentra en ruinas, y dentro del mismo predio fue construido en el año 2019 un trapiche nuevo y tecnificado, que no se encuentra en funcionamiento.

Fuente: elaboración propia, DAP, 2025.



Mapa de localización de los BIC en suelo rural de Medellín



Fuente: elaboración propia, DAP, 2025.

Para el manejo de los BIC, tanto urbanos como rurales, el Acuerdo 048 de 2014 define niveles de conservación para cada uno de los bienes declarados, así: conservación integral, conservación arquitectónica 1 y 2 y conservación contextual, en base a los cuales se definen las intervenciones permitidas según nivel de conservación asignado a cada inmueble, y las normas arquitectónicas aplicables según nivel de conservación.

De igual manera, en el Artículo 145 se definen unas normas urbanísticas generales aplicables a los BIC, sin embargo, no se define ninguna condición especial para los BIC rurales.



Por ende, se deberán plantear los criterios de manejo específicos para los BIC en suelo rural, en el marco del Decreto 2358 de 2019 y las disposiciones que regulan la Vivienda de Interés Cultural en Colombia, se proponen los criterios de manejo y condiciones normativas para la intervención de inmuebles rurales con valor patrimonial.

Estos criterios deben buscar proteger el carácter rural, el valor cultural y arquitectónico de las edificaciones vernáculas que representan expresiones locales de la arquitectura tradicional de la colonización antioqueña y de los modos de vida asociados al paisaje rural de Medellín.

- Todo proceso de intervención debe partir de un diagnóstico técnico que identifique el valor arquitectónico, histórico, constructivo y simbólico del inmueble y su relación con el entorno rural.
- Dentro de las valoraciones de patrimonios rurales, especialmente arquitecturas tradicionales campesinas, se deberá tener en cuenta la relación de estas con el patrimonio natural y ecológico, así como con la fauna y flora que hacen parte del paisaje y por ende, del valor de estos patrimonios.
- Se deberá priorizar la conservación y recuperación de las técnicas tradicionales y materiales vernáculos como el bahareque, la tapia, los muros en piedra y las cubiertas de teja de barro. Su sustitución solo se permitirá cuando se justifique por razones técnicas, con criterios de mínima intervención.
- Las intervenciones deberán garantizar que los nuevos usos (habitacionales, productivos o turísticos) sean compatibles con las tipologías originales y no alteren sustancialmente su morfología o espacialidad.
- Las intervenciones deberán ser reversibles en la medida de lo posible y evitar alteraciones que comprometan la autenticidad del inmueble o su relación con el paisaje rural.
- Las condiciones de manejo deben considerar la protección del paisaje cultural rural, incluyendo elementos asociados a la producción agrícola y forestal, tales como acequias, terrazas, huertas, caminos empedrados y muros de contención en piedra.
- Se fomentará la participación de la comunidad en el proceso de intervención, así como la incorporación de saberes tradicionales de los maestros de obra y artesanos locales.
- Las intervenciones que correspondan a viviendas de interés cultural deberán permitir adaptaciones para garantizar condiciones de habitabilidad contemporánea, tales como salubridad, eficiencia energética, seguridad estructural, sin comprometer el carácter patrimonial.
- Los proyectos de intervención en los BIC rurales deberán priorizar los usos públicos y colectivos, para potenciar la puesta en valor de los patrimonios, consolidar las centralidades rurales y fortalecer la oferta de espacios de encuentro comunitario.



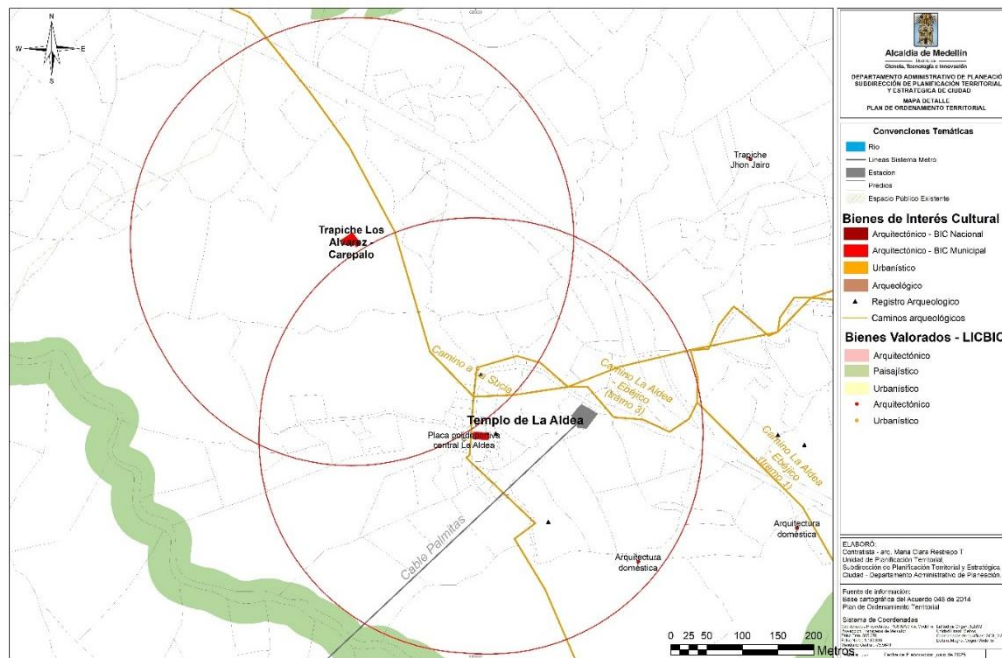
1.1.7 Sobre las zonas de influencia de los BIC en suelo rural

El POT define entre los artículos 147 y 149, lo que son las zonas de influencia para los BIC, los criterios para delimitar las zonas de influencia y los criterios de manejo para intervenir dichas zonas de influencia. Sin embargo, no se especifica ningún criterio para las zonas de influencia en suelo rural.

Según la norma nacional dictada por el Decreto 2358 de 2019, se define que para los BIC localizados en suelo rural, las zonas de influencia deberán estar comprendidas por 300 metros lineales, contados a partir de finalización del área afectada, hasta formar un polígono.

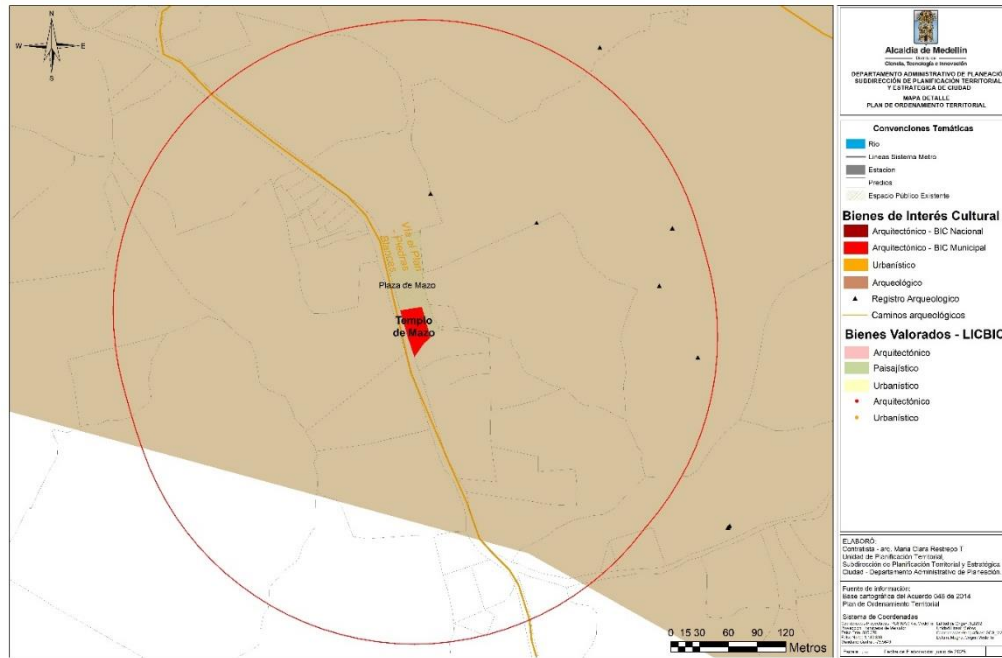
Por lo tanto, es importante que, mediante un estudio técnico de cada uno de los BIC rurales, se defina el área de influencia, y en tanto, esta corresponderá al área establecida transitoriamente en un radio de 300m.

Zonas de influencia transitoria, buffer de 300m a los BIC rurales





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Fuente: Elaboración propia, DAP, 2025.

Para los BIC arquitectónicos en suelo rural y sus zonas de influencia, es importante definir, según las dinámicas actuales en la ruralidad, la presión inmobiliaria sobre los suelos y la rápida transformación de los usos del suelo agro productivos y forestales, en residencias campestres, comerciales e incluso de alto impacto como industriales, se deberán establecer los mecanismos o instrumentos para el mantenimiento, protección, conservación y restauración de los inmuebles declarados BIC en suelo rural de Medellín.

El Templo de Mazo y sus espacios públicos y equipamientos aledaños, corresponden en sí mismos a la centralidad de la vereda Mazo, la cual se encuentra a su vez dentro del polígono del BIC arqueológico Cuenca Alta de la Quebrara Piedras Blancas y rodeada de densos bosques. Igualmente el Templo de Mazo se encuentra asociado al Camino Arqueológico Vía a Piedras Blancas. Por estos motivos, dada su localización en un entorno tan rico, esta edificación posee un alto valor histórico y simbólico para la comunidad del corregimiento y para la ciudadanía en general, por lo cual representa un alto potencial turístico y paisajístico.

En el caso de la centralidad de la vereda La Aldea, en donde se ubican tanto el Templo, como el Trapiche, los tramos del Camino de Occidente (o Camino del Virrey) listado como



BIC arqueológico, además de variados espacios comunitarios importantes para el corregimiento, como el Cable de Palmitas, se debería priorizar la integración de todos estos elementos y patrimonios, por medio de la formulación de un instrumento que permita efectivamente su conservación y puesta en valor para la ciudad, resaltando el potencial turístico y paisajístico de esta zona.

1.1.8 Sobre los bienes valorados arquitectónicos rurales incluidos en la LICBIC

La LICBIC actual para Medellín, incluida en la Resolución 202350102514 de 2023, lista un total de 142 bienes de tipo arquitectónico y/o urbanístico localizados en suelo rural, los cuales tienen origen en las valoraciones realizadas en el año 2011 en el marco de la formulación de los PEOC, y que se retomaron en el Acuerdo 048 de 2014 en sus listados de LICBIC incluidos en el Artículo 140.

En su gran mayoría estas arquitecturas corresponden a viviendas campesinas, modestas, de mediano formato, con características propias de la arquitectura de la colonización antioqueña y posteriores, con materiales naturales y técnicas tradicionales propias de la zona: muros en tierra, piedra y bahareque, techos en teja de barro, contenciones en piedra, acequias, espacios pragmáticos y mínimos asociados a las actividades agrícolas y a las familias. De igual manera se incluyen arquitecturas asociadas a la producción agrícola e industrias menores locales, tales como los trapiches, trucherías y ladrilleras, posadas o fondas, capillas o templos.

Para estos bienes valorados no declarados localizados en suelo rural, se aplica la normativa dictada en el **Artículo 154. Normas arquitectónicas aplicables a los Bienes Arquitectónicos incluidos en el Listado Indicativo de Candidatos a BIC –LICBIC-**, por medio de la cual se prohíbe la demolición de los inmuebles y se regulan las intervenciones y obras posibles de realizar a estos.

Se requiere realizar de manera urgente una revisión de los listados y valoraciones puesto que se encuentran inconsistencias cartográficas y de localización, al igual que muchas de estas construcciones ya han desaparecido o han sido alteradas en sus características principales.

Igualmente, dentro del proceso de revisión de la LICBIC, se deberá establecer la priorización de los inmuebles rurales que se encuentren en buen estado de conservación y que respondan a los principales criterios de valoración del patrimonio rural construido.



1.1.9 Sobre los BIC arqueológicos

El los bienes del patrimonio arqueológico de Medellín hacen parte integrante del Subsistema de patrimonio Cultural Inmueble, y el listado de estos bienes se encuentra registrado en el Decreto Municipal 593 de 2021 y su cartografía protocolizada.

En este Decreto 593 de 2021 se listan como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BIC-N-, del Grupo Arqueológico, los yacimientos correspondientes a Parque Ecológico Cerro El Volador, en suelo urbano, y a Zona Arqueológica en la Cuenca Alta de la Quebrada Piedras Blancas en Santa Elena. Se incluyen también el Inventario de Inmuebles del Grupo Arqueológico, dentro del cual se encuentran 552 puntos registrados como potenciales hallazgos arqueológicos, de variada tipología, localizados tanto en suelo urbano como rural de Medellín, y se listan 54 tramos de caminos antiguos reportados de igual manera como arqueológicos. Este reporte incluido en el Decreto 593 de 2021 fue enviado al ICANH en el año 2021.

La cartografía actual de estos elementos se representa por medio de 2 áreas (correspondientes a la delimitación de los 2 BIC arqueológicos de mayor área: El Volador y Piedras Blancas), puntos (correspondientes a los 552 puntos que fueron reportados como patrimonio arqueológico) y líneas correspondientes a los trazados de los caminos.

Al respecto de la norma que dicta el POT sobre los bienes arqueológicos, el Artículo 136. Clasificación de los Bienes de Interés Cultural declarados, presenta la clasificación de estos bienes como Yacimientos y Sitios, sin embargo, los listados actuales con que cuenta Medellín, no incluyen esta clasificación. Por lo tanto, para la revisión del largo plazo del POT, se deberá tener en cuenta el ajuste de la clasificación de los BIC arqueológicos.

El Decreto 138 de 2019 dicta la norma nacional al respecto del manejo general del patrimonio arqueológico, la Resolución 1337 de 2021 reglamenta los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva y la Resolución 797 de 2020, reglamenta el protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico. Por lo tanto, el POT deberá acoger estas normas, o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en materia de patrimonio arqueológico.

Es importante en cualquier caso tener en cuenta que:

- El patrimonio arqueológico es propiedad de la Nación: es inalienable, inembargable e imprescriptible.
- Los bienes del patrimonio arqueológico, corresponden a BIC del ámbito nacional, no requieren una declaratoria adicional a lo estipulado en la Constitución y la Ley, y hacen parte del patrimonio cultural de la Nación.



- El patrimonio arqueológico cuenta con su propio Régimen Jurídico Especial, regido en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley 163 de 1959, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019.
- El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, es la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico.
- El ICANH tiene la competencia de llevar el registro de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, el cual tiene el propósito de inventario, catalogación e información cultural.
- Las **Áreas Arqueológicas Protegidas** son áreas que contienen de manera excepcional cuantitativa y cualitativamente, bienes arqueológicos en el territorio nacional y por ende son reconocidas por una entidad territorial.
- El **Plan de Manejo Arqueológico** es el instrumento de gestión territorial, aprobado por el ICANH; que garantiza la integralidad del contexto arqueológico.
- La declaratoria de las Áreas Arqueológicas Protegidas al igual que los Planes de Manejo Arqueológico aprobados por el ICANH deben ser incorporados en el POT.

Área Arqueológica Protegida de Piedras Blancas

La cuenca alta de la quebrada Piedras Blancas fue declarada como BIC (zona arqueológica) por medio de la Resolución Nacional 797 de 1998, y por ende el POT incluye los polígonos correspondientes a esta declaratoria como tal, tanto en los listados como en la cartografía protocolizada. Posteriormente, por medio de la Resolución 24 de 2019 del Ministerio de Cultura, se define este BIC como Área Arqueológica Protegida de orden nacional. Dentro de esta declaratoria se definen el área afectada (polígonos BIC) y zona de influencia (que abarca parte en el Municipio de Guarne) y se incluye el Plan de Manejo Arqueológico para este polígono.

Esta norma define tres (3) zonas correspondientes a polígonos localizados tanto en suelo rural de Medellín, como del Municipio de Guarne, en una extensión total de 6894,6 Ha, de las cuales 3200,9 Ha corresponden al área arqueológica protegida y 3693,7 Ha al área de influencia.

Para cada una de las zonas delimitadas (Zona 1, 2 y 3, y área de influencia) se definen usos permitidos y no permitidos, las actividades que se priorizan, al igual que se dan recomendaciones sobre las tipologías de construcciones e intervenciones que se pueden desarrollar en cada una de las zonas.



Yacimientos Arqueológicos Ecoparque Cerro El Volador

El cerro El Volador, localizado en suelo urbano de Medellín, fue declarado como BIC arqueológico por medio de la Resolución 014 de 1993 y la Resolución Nacional 796 de 1998.

Actualmente, el Ecoparque cerro El Volador cuenta con un Plan de Manejo Ambiental en el que se destaca la presencia de los elementos arqueológicos. Actualmente, el Plan de Manejo Arqueológico se encuentra en formulación entre la Alcaldía de Medellín y el ICANH.

1.1.9.1 Sobre la cartografía de los bienes arqueológicos

En la Segunda Tabla de LICBIC, contenida en el Artículo 140 Bienes de valor patrimonial no declarado, se listan 178 elementos de tipo arqueológico, clasificados todos como Sitios Arqueológicos, localizados en su totalidad en suelo rural y que tienen según la tabla, origen en los Planes especiales de Ordenamiento Corregimental – PEOC de cada uno de los corregimientos. Cabe decir que en suelo urbano no se lista ningún elemento en esta tabla de LICBIC.

Esta clasificación corresponde a un error desde el punto de vista jurídico, de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, ya que los bienes arqueológicos no requieren un acta declaratoria para ser considerados como Bienes de Interés Cultural BIC, por lo tanto, se considera que, en caso de requerir diferenciarlos de los grandes bienes arqueológicos correspondientes a El Volador y Piedras Blancas, que cuentan con unas valoraciones extensas y actos administrativos que los declaran, estos elementos deberían hacer parte de una lista de registro de BIC arqueológicos de Medellín, más no deberían listarse dentro de la clasificación de valorados no declarados, ni de la LICBIC.

Al respecto, es importante aclarar que todos los elementos reflejados tienen origen en las formulaciones realizadas entre los años 2009 y 2011 para los Planes Especiales de Ordenamiento Corregimental – PEOC, los cuales en la mayoría de los casos, retomaron la información sobre los elementos arqueológicos, de las investigaciones realizadas por el INER de la U de A en el año 2006 como insumo para el Plan Especial de Protección Patrimonial, y del Plan de Manejo Especial Del Patrimonio Arqueológico elaborado por Corantioquia en el año 2000. Estas investigaciones corresponden a los documentos técnicos que soportan los elementos arqueológicos que se incluyen en las tablas del POT. Sin embargo, comparando la información cartográfica de dichos planes, con la información que se encuentra en la cartografía protocolizada del Acuerdo 048 de 2014, se evidencian diferencias en la localización de los elementos, y muchos de los elementos incluidos en las tablas del POT, no es posible identificarlos en el mapa.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 2, marzo 2026

Entre los años 2017 y 2019 se adelantaron desde la Unidad de Planificación Territorial, los estudios para el proyecto de la definición de los Paisajes Culturales para Medellín, en los cuales se tomaron como territorios piloto los corregimientos de San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas. Dentro de estos estudios, se adelantó la revisión en campo de los sitios y caminos antiguos localizados en estos corregimientos y se tomaron nuevos puntos con potencial arqueológico.

En el año 2021, se expide el Decreto Municipal 593 de 2021, por medio del cual se adopta el registro de los Bienes de Interés Cultural -BIC-, dentro de los cuales se incluyen dos tablas que contienen los dos grande BIC arqueológicos correspondientes al Volador y Piedras Blancas, al igual que un total de 550 sitios arqueológicos y 50 tramos de caminos antiguos correspondientes al inventario de bienes inmuebles del grupo arqueológico, los cuales cuentan con el soporte técnico de los estudios elaborados y consolidados por la arqueóloga Elvia Inés Correa en contratos con la Alcaldía de Medellín (2017 – 2019), tales como el informe Aportes al Plan Especial de Protección Patrimonial del Centro Tradicional de Medellín, componente Arqueológico realizado en el 2019, y la revisión y ajustes a sitios arqueológicos, trazados de caminos antiguos; Al igual que la incorporación de elementos arqueológicos en Cuenca Alta de la Quebrada Piedras Blancas, parte de la Resolución 024 de 2019. Estos listados fueron notificados al ICANH y formalizados como los listados oficiales de bienes de tipo arqueológico para Medellín.



De igual manera, para la obtención de las capas que den como resultado la representación cartográfica tanto de los sitios, como de los caminos antiguos, se requiere de la sobreposición de las capas de cartografía de formulación de los PEOC de cada uno de los corregimientos, y de las posteriores cartografías del Acuerdo 048 de 2014 y del Decreto 593 de 2021.

Es importante tener en cuenta que para la obtención de información técnica adecuada en la materia, es necesario contar además con el apoyo de los profesionales en la materia del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, los cuales podrán apoyar en el proceso de consolidación de la información más fidedigna.

Sin embargo, en tanto sea elaborado el estudio técnico que soporte la actualización del registro arqueológico para Medellín, se deberá mantener las disposiciones del Decreto 593 de 2021, las cuales corresponden a los estudios más recientes en materia arqueológica.

1.1.10 Sobre los bienes paisajísticos y los paisajes culturales

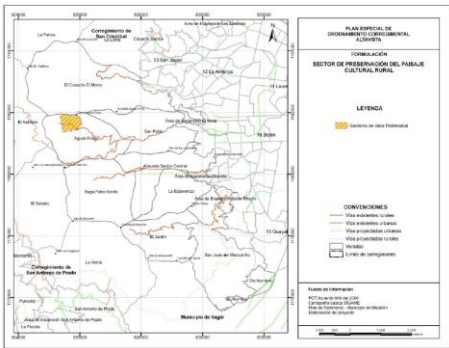
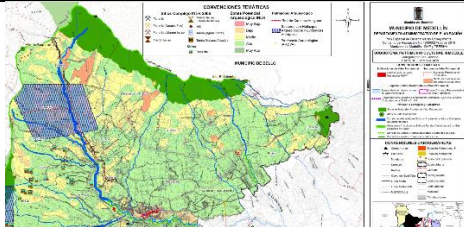
El POT incluye dentro del Subsistema de Patrimonio Cultural inmueble varios elementos provenientes del PEPP y los PEOC, tales como los Sectores de Preservación del Paisaje Cultural Rural y los bienes del Patrimonio Ecológico y Paisajístico. Sobre estos últimos, en el Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 048 de 2014, se define que estos elementos no se deben incluir dentro de los bienes valorados no declarados, ni en la LICBIC, puesto que ya se cuentan como suelos de protección dentro de la Estructura Ecológica Principal.

Sin embargo, ni en el POT, ni en sus DTS, se especifica que los elementos del patrimonio ecológico y paisajístico que se asocian a la EEP, deban desaparecer por ende del Subsistema de Patrimonio Cultural inmueble.

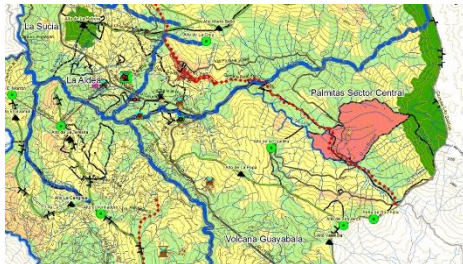
Por lo anterior se concluye dentro de la revisión del Acuerdo 048 de 2014, que siendo coherentes con la definición de los bienes con valor paisajístico, son los Sectores de Preservación del Paisaje Cultural Rural que fueron descritos en el PEPP y los PEOC, los cuales se deberían listar como potenciales paisajes culturales en los corregimientos, según se planteó en cada uno de los PEOC. Igualmente, según se define en el Artículo 136, Clasificación de los Bienes de Interés Cultural, se deberán incluir como potenciales paisajes culturales, los parques fundacionales de las cabeceras corregimentales.



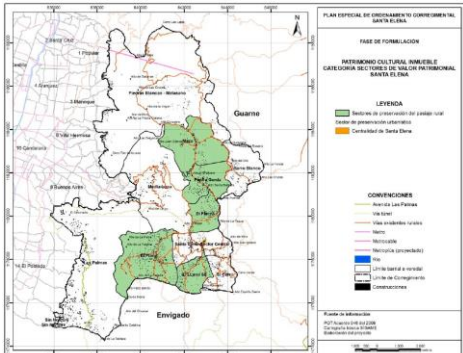
Tabla fracciones del territorio rural con potenciales paisajes culturales

Corregimiento	Documento fuente	Sector de Preservación del Paisaje Cultural Rural	Cartografía detalles mapas de Subsistema Patrimonio Cultural
Altavista	Página 85 - DTS parte IIA y IIB	Se identifica el Sector de Preservación De Paisaje Cultural Rural, ubicado en el sector El Llano, vereda Aguas Frías. Éste es un sistema de bancales de piedra para la agricultura que constituye hoy una de las pocas manifestaciones de la tradición agrícola en Altavista. Es, según la definición de Paisaje Cultural de la UNESCO11, un paisaje cultural evolutivo, asociado a un modo de vida tradicional que continúa evolucionando y generando vínculos sociales y culturales entre los habitantes del sector y cuya puesta en valor como patrimonio permitirá, además de su preservación, potenciar los vínculos de otros habitantes del corregimiento con la ruralidad.	<p>Sistema de bancales de piedra para la agricultura de El Llano</p>  <p>Figura 54. Sector de valor patrimonial en Altavista Fuente: Convenio de Asociación N° 46000027951 de 2010 DAP-HTM.</p>
San Cristóbal	Página 487 y Pag 493 , DTS formulación Vol II /	Fracciones de la vereda El Llano (atravesada por el camino Real de Occidente, entre las quebradas La Puerta, La Iguañá y Caño el Llano y acotado entre los 1990 y 2020 msnm) y El Yolombo (entre las quebradas El Yolombo y La García y acotado entre los 2390 y 2410 msnm.), que poseen un valor especial para la preservación del paisaje y que cuentan con valoración en el PEPP . EL	 <p>Detalle mapa Atlas General - Sub_Patr_Cult_Inm_SC_T PEOC San Cristobal Formulación</p>



Corregimiento	Documento fuente	Sector de Preservación del Paisaje Cultural Rural	Cartografía detalles mapas de Subsistema Patrimonio Cultural
		<p>PEOC propone adicionalmente algunas fracciones del territorio rural del corregimiento de San Cristóbal en las Veredas El Boquerón, San José de la Montaña y El Yolombo, para lo cual, efectúo la respectiva identificación, delimitación y caracterización. / Plan Maestro del Área de Reserva del Occidente del Valle de Aburrá, Dimensión Sociocultural, la cual incluye la propuesta desde la presente formulación del PEOC, de algunos de estos sitios arqueológicos como Sectores de Preservación del Paisaje Cultural Rural,</p>	
San Sebastián de Palmitas	<p>Elementos asociados a pat. Arquitectónico y arqueológico - Pag 323 - pag 329- 330 - DTS formulacion Vol2 / Pagina 100 DTS Vol 3</p>	<p>Incluye Area cívica alrededor del templo de La Aldea / Sector El Tambo: se efectuó identificación y delimitación preliminar e hipotética, desde el Plan Especial de Ordenamiento Corregimental 2011. Requiere estudio arqueológico específico que convalide la delimitación propuesta desde el presente PEOC, ya que se constituye en un bien inmueble con diversos componentes del patrimonio cultural inmueble. Edificación, tecnología de vallados en piedra, sistema de cultivos,</p>	 <p>Detalle mapa Atlas General - Subsistema_Patrim_Inmueble_SSP_T - PEOC San Sebastián de Palmitas, Formulación</p>



Corregimiento	Documento fuente	Sector de Preservación del Paisaje Cultural Rural	Cartografía detalles mapas de Subsistema Patrimonio Cultural
		sitio arqueológico, entre otros.	
Santa Elena	Pag 27 - pag 218 a 221 / DTS Doc3	<p>Para el corregimiento de Santa Elena se define cómo sector de conservación urbanística la centralidad del corregimiento delimitada desde la quebrada Santa Elena al sur hasta el cementerio y el Liceo al norte, y desde los predios que bordean el parque principal al occidente hasta la quebrada que bordea el Liceo, la zona deportiva y la casa de la cultura y que cae a la Santa Elena al oriente.</p> <p>Los sectores de preservación del paisaje cultural rural se clasifican en: áreas cívicas y representativas de valor patrimonial, equipamientos e infraestructuras de valor patrimonial y corredores construidos articuladores. Las áreas cívicas y representativas que hacen parte del componente</p>	 <p>Figura 78. Sectores de valor patrimonial en el corregimiento Santa Elena Fuente: Elaboración propia. Convenio de Asociación N° 4600033963 de 2011 DAP-HTML</p>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 2, marzo 2026

Corregimiento	Documento fuente	Sector de Preservación del Paisaje Cultural Rural	Cartografía detalles mapas de Subsistema Patrimonio Cultural
		espacio público construido de valor patrimonial en Santa Elena son: la red de caminos de Bocaná y el Caunce y el Camino de la Cuesta ramal norte y sur. / Paisaje Cultural de Sembrados de Flores Asociado a La Feria de Las Flores (16 inmuebles)	



Corregimiento	Documento fuente	Sector de Preservación del Paisaje Cultural Rural	Cartografía detalles mapas de Subsistema Patrimonio Cultural
San Antonio de Prado	Página 55 - DTS formulación PEOC SAP	En la actualidad las construcciones arquitectónicas con valor patrimonial se distribuyen en el territorio de una manera desarticulada sin consolidar grandes complejos urbanos como sería el caso del barrio Prado en la ciudad de Medellín, lo que demanda unos tratamientos muy concretos para cada bien en particular. En ese orden de ideas, el único patrimonio propiamente reconocido como sector sería la centralidad tradicional por sus connotaciones históricas más que por sus elementos constitutivos. Así, el poder contar con una normatividad que propenda por reconocer y proteger el patrimonio cultural inmueble de carácter arquitectónico asegura que estos bienes de interés cultural puedan ser protegidos para la posteridad, además de asociarlos a las nuevas dinámicas urbanas que permitan fortalecer el reconocimiento territorial, aumentar el sentido de pertenencia en los ciudadanos y consolidar lazos de identidad colectiva, a partir de la recuperación de la memoria representada en los bienes de interés cultural. Si bien el PEPP identifica de manera	No se representan dado que se concluye que no hay evidencias de potenciales paisajes culturales en San Antonio de Prado.



Corregimiento	Documento fuente	Sector de Preservación del Paisaje Cultural Rural	Cartografía detalles mapas de Subsistema Patrimonio Cultural
		<p>preliminar, “algunos fragmentos de la vereda Astilleros” (Artículo 46 del PEPP) como sectores de preservación del paisaje rural, durante la fase 1 y 2 del PEOC, se han realizado trabajos de campo que han pretendido identificar dicho sectores con base en la definición conceptual que sobre esta categoría que se elabora en el acuerdo, y como resultado se considera que en el corregimiento de San Antonio de Prado, no se encuentran sectores que clasifiquen en esta categoría, principalmente debido a que, no se identifican evidencias materiales significativas de ocupación y evolución del territorio y del paisaje rural, asociadas a modos de vida y técnicas constructivas tradicionales.</p>	

Fuente: Elaboración propia, DAP; 2025.



Es importante tener en cuenta que, dentro de la definición de los Paisajes Culturales, también se incluyen elementos naturales del paisaje, los cuales estaban listados como tal en el Acuerdo 23 de 2009 - PEPP como Patrimonio Ecológico y Paisajístico, y que son fundamentales para la protección del paisaje urbano y rural de Medellín. El PEPP define el conjunto de estos elementos, así:

“ARTÍCULO 9°. COMPONENTES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE.

(...)

Patrimonio Ecológico y Paisajístico.

Es el conjunto de bienes y riquezas constituidos por zonas verdes, con valor histórico, cultural, paisajístico y ecológico; constituye una base heredada que ofrece bienes y servicios a una sociedad y que debe preservarse para el disfrute tanto de las actuales como de futuras generaciones, son viables para el desarrollo de la investigación ecológica, la lúdica, el ocio, el esparcimiento y la recreación pasiva en condiciones de respeto y armonía con los valores del bien. Aportan a la regulación microclimáticas, a la diversidad biológica representativa del municipio y a su calidad ambiental en general.”

Estos bienes se clasifican desde el PEPP en espacios verdes urbanos, espacios naturales rurales y corredores articuladores del patrimonio ecológico y paisajístico. Para cada uno de estos, se definen criterios y prácticas de manejo, que permiten establecer la normativa para su protección. Los siguientes corresponden a los bienes listados como espacios naturales rurales de valor patrimonial:

ESPACIOS NATURALES RURALES DE VALOR PATRIMONIAL

Clasificación	Localización		
	Listado	Corregimiento	Vereda
ESPACIOS NATURALES RURALES DE VALOR PATRIMONIAL	Cerro El Picacho*	San Cristóbal	El Picacho
	Cerro Pan de Azúcar*	Santa Elena	Piedras Blancas – Matasano
	Cerro del Padre Amaya	San Antonio de Prado San Cristóbal San Sebastián de Palmitas	Astillero – Yarumalito La Palma – El Patio La Suiza – La Frisola – Volcana - Guayabal
	Cuchilla de las Baldías	San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal	Urquitá, Potrero Miserenga – Sector Central Boquerón- San José de la montaña, La Ilusión, El Yolombo
	Cuchillas el Astillero, el Barcino y El Manzanillo	San Antonio de Prado Altavista	El Salado Aguas Frías – Patio Bonito



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 2, marzo 2026

Clasificación	Localización		
	Listado	Corregimiento	Vereda
	Cuchilla Romeral	San Antonio de Prado	Potrерito – La Florida – Montañita
	Cascada Bocaná.	Santa Elena	Media Luna
	Cerro Verde	Santa Elena	El Cerro
	Alto de La Yegua	Santa Elena	El Placer
	Bosque de la Eca	Santa Elena	Las Palmas– El Plan
	Bosque de la Aguada	Santa Elena	Media Luna
	Bosque de Piedras Blancas	Santa Elena	Mazo – Media Luna – Piedras Blancas
	Laguna de Guarne	Santa Elena	Piedras Blancas

Fuente: Acuerdo 23 de 2009, PEPP, DAP



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 2, marzo 2026

ESPACIOS VERDES URBANOS DE VALOR PATRIMONIAL:

CLASIFICACIÓN	LISTADO	LOCALIZACIÓN		INTERVENCION
		zona	Comuna	
ESPACIOS VERDES URBANOS DE VALOR PATRIMONIAL	Cerro Volador el	Noroccidental	7 Robledo	Recuperación
	Cerro Asomadera	Centroriental	9 Buenos Aires 10 La Candelaria	
	Cerro Nutibara	Suroccidental	16 Belén	
	Jardín Botánico	Nororiental	4 Aranjuez	Mantenimiento
	Antiguo Vivero Municipal	Suroriental	14 El Poblado	
	Club Campestre	Suroriental	14 El Poblado	
	Club el Rodeo	Centroriental	15 Guayabal 16 Belén	
	Lote Castillo el	Centroccidenta Suroccidental	11 Laureles- Estadio 16 Belén	
	Universidad de Antioquia	Nororiental	4 Aranjuez	
	Facultad de Minas Universidad Nacional	Noroccidental	7 Robledo	
	Facultad de Agronomía Universidad Nacional	Noroccidental	7 Robledo	
	Hospital San Vicente de Paúl	Centroriental	10 La Candelaria	
	Museo Castillo el	Suroriental	14 El Poblado	
	Parque La Ladera	Centroriental	8 Villahermosa	Mejoramiento
	Universidad de Antioquia sede Robledo	Noroccidental	7 Robledo	
	Colegio Mayor de Antioquia	Noroccidental	7 Robledo	
	Estadio Atanasio Girardot	Centroccidenta I	11 Laureles- Estadio	
				Recuperación



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 2, marzo 2026

CLASIFICACIÓN	LISTADO	LOCALIZACIÓN		INTERVENCION
		zona	Comuna	
	Zoológico Santa Fé.	Suroccidental	15 Guayabal	
	Parque de Bolívar	Centroriental	10 La Candelaria	Mantenimiento
	Parque de Robledo	Noroccidental	7 Robledo	
	Parque de Belén	Suroccidental	16 Belén	
	Parque de Boston	Centroriental	10 La Candelaria	
	Parque Obrero	Centroriental	10 La Candelaria	
	Parque de La Floresta	Centroccidenta	12 La América	
	Parque del Poblado	Suroriental	14 El Poblado	
	Plazuela Nutibara	Centroriental	10 La Candelaria	
	Plazuela San Ignacio	Centroriental	10 La Candelaria	
	Plazuela de Botero	Centroriental	10 La Candelaria	
	Primer Parque de Laureles	Centroccidenta	11 Laureles-Estadio	
	Segundo Parque de Laureles	Centroccidenta	11 Laureles-Estadio	
	Parque Lleras.	Suroriental	14 El Poblado	Recuperación
	Parque de Berrio	Centroriental	10 La Candelaria	
	Plazuela de la Veracruz	Centroriental	10 La Candelaria	
	Parque de Campo Valdez	Nororiental	4 Aranjuez	
	Parque de Aranjuez Berlín	Nororiental	4 Aranjuez	
	Parque de Villahermosa	Centroriental	8 Villahermosa	

CLASIFICACIÓN	LISTADO	LOCALIZACIÓN		INTERVENCION
		zona	Comuna	
	Finca La Mesa	Nororiental	2 Santa Cruz	

Fuente: Acuerdo 23 de 2009, PEPP, DAP



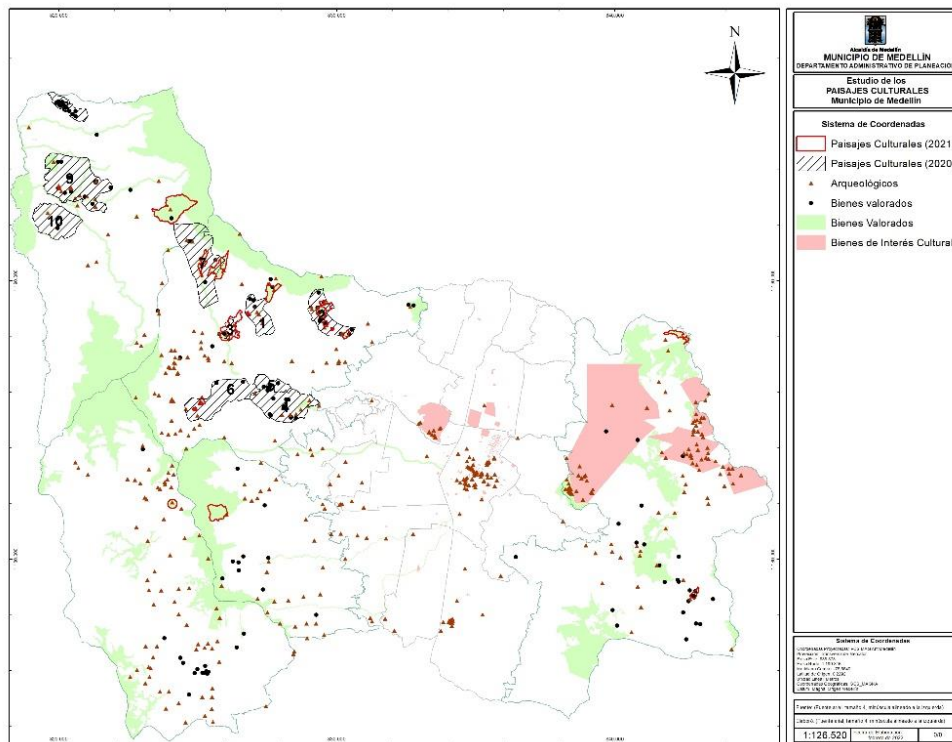
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

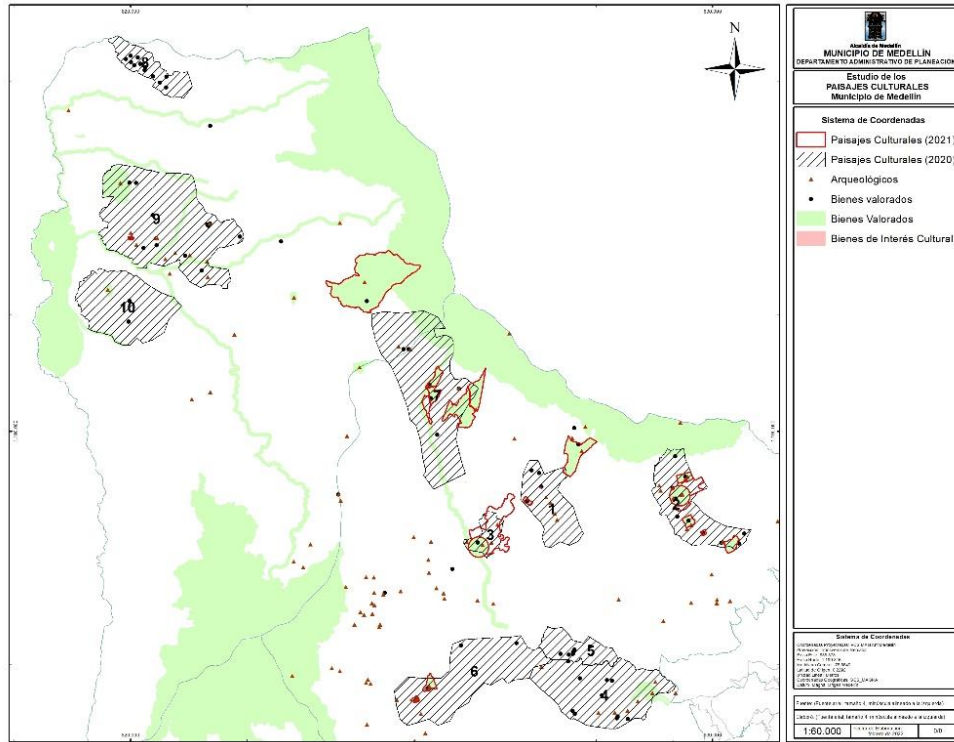
Versión 2, marzo 2026

Entre los años 2017 y 2019 se adelantaron desde la Unidad de Planificación Territorial, los estudios para el proyecto de la definición de los Paisajes Culturales para Medellín, en los cuales se tomaron como territorios piloto los corregimientos de San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas.

Dentro de estos estudios, se delimitaron los siguientes polígonos de potenciales paisajes culturales pilotos:

Mapa revisión de elementos con valor paisajístico y propuesta de redelimitación Paisajes Culturales en San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas





Fuente: Unidad de Planificación Territorial, DAP, 2022

En base a estos estudios realizados por la Unidad de Planificación Territorial, se propone actualizar la delimitación de los polígonos con potenciales paisajes culturales para los corregimientos de San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas.

Tabla revisión polígonos de paisajes culturales rurales elaborada por la Unidad de Planificación Territorial en 2022

ORIGEN	LOCALIZACION	VALORACION	NOMBRE
Sector de Preservación urbanística PEPPM	Vereda El Llano	Histórico, Arqueológico, Tecnológico-Cultural	El Llano
Sector de Preservación urbanística PEPPM-Edificación de valor patrimonial PEOC_SSP	Según la Tabla Vereda El Tambo. Está mal localizado en mapa (Se	Arqueológico	El Tambo



ORIGEN	LOCALIZACION	VALORACION	NOMBRE
	encuentra entre la V. Palmitas Ce		
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda La Palma		La Palma 2
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda La Palma		La Palma 1
Espacios Naturales Rurales de Valor Patrimonial Cuchilla Astillero, Barcino y Manzanillo - PEPPM	Aguas Frías	Cultural e histórico, ecológico, estético y paisajístico	El Llano
Sector de Preservación urbanística PEPPM	Vereda el Astillero	Histórico, Arqueológico, Tecnológico-Cultural	Sector El Astillero
Sector de Preservación urbanística PEPPM	Santa Elena Sector Central	Referencial	Santa Elena Central
Equipamiento de infraestructura patrimonial PEOC Santa Elena	Vereda Piedras Blancas		Embalse Piedras Blancas
Sector de Preservación del Paisaje Cultural Rural - Sector de preservación urbanística PEOC SSP	Vereda La Aldea		Plazoleta central La Aldea
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda San José de la Montaña		San José
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda San José de la Montaña		San José
Sector de Preservación urbanística PEOC San Cristobal	Vereda San José de la Montaña		San José



ORIGEN	LOCALIZACION	VALORACION	NOMBRE
Nuevo adyacente a Boquerón (43)	Vereda Boquerón		Boquerón 1
Adyacente a El Llano (47)	Vereda El Llano		El Llano 1
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda El Yolombo		Yolombo
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda El Yolombo		Yolombo
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal - Límite predio	Vereda Pajarito		Pajarito
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda Boquerón		San Cristóbal
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda Boquerón		San Cristóbal
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda Boquerón		Boquerón
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda Boquerón		Boquerón
Sector de Preservación urbanística PEPPM	Vereda El Yolombo	Histórico, Arqueológico, Tecnológico-Cultural	Yolombo
Sector de preservación del paisaje cultural rural PEOC San Cristóbal	Vereda El Yolombo		Yolombo
Adyacente a El Yolombo (48)	Vereda El Yolombo		Yolombo 1
Adyacente al Yolombo (48) y Yolombo (49)	Vereda El Yolombo		Yolombo 2



Fuente: Unidad de Planificación Territorial, DAP, 2022

Igualmente, se propone tener en cuenta las 16 Reservas Naturales, establecidas por la Secretaria de Medio Ambiente, como parte de este patrimonio ecológico y paisajístico de Medellín. Las 16 reservas naturales del Distrito están ubicadas así: cuatro en Altavista (El Barcino, Aguas Frías, Ana Díaz y Manzanillo), tres en San Antonio de Prado (Limona-Manguala, La Verde y Astilleros), cuatro en San Sebastián de Palmitas (La Frisola, La China y dos predios en la Volcana Miserenga), tres en Santa Elena (San Pedro, Santa Elena y La Castro) y dos en San Cristóbal (Moral y Baldías).

Por lo tanto, para la revisión del largo plazo del POT, se deberá tener en cuenta el ajuste de la definición y clasificación de los BIC paisajísticos, los cuales no deberían hacer parte de la LICBIC, sin embargo, si deberán hacer parte de los bienes valorados, no declarados, en tanto sean definidos los paisajes culturales rurales para Medellín.

Con el fin de avanzar hacia el objetivo de integrar los Patrimonios Culturales (material, inmaterial, arqueológico y natural) como determinantes y estructurante del modelo de ocupación para Medellín, especialmente para la integración de los corregimientos y la estructura ecológica, es necesario que el patrimonio natural haga parte integrante de este Subsistema de Patrimonio Cultural, dentro del marco de la clasificación de los elementos con valor paisajístico.

Como criterios de manejo para los bienes con valor paisajístico, comprendiendo en ellos al patrimonio ecológico, paisajístico, natural y las fracciones del territorio con potenciales paisajes culturales, se propone tener en cuenta los siguientes:

- Preservar los componentes del patrimonio ecológico y paisajístico, como hitos y espacios verdes, que son fundamentales para la estructura del paisaje de la ciudad y ordenadores del territorio.
- Garantizar la sostenibilidad y preservación de los valores históricos, culturales, ecológicos, estéticos y paisajísticos, la diversidad y la conectividad ecológica.
- Garantizar la articulación entre los espacios verdes de valor paisajístico, tanto urbanos y rurales por medio de corredores verdes urbanos y bióticos rurales, consolidando la función de la red de conectividad ecológica de Medellín.
- Promover el conocimiento, el disfrute colectivo y el cuidado de los ciudadanos sobre de estos espacios naturales rurales de valor patrimonial.



- Nombrar, listar y poner en valor como parte de los proyectos de desarrollo de ciudad, a los elementos del patrimonio ecológico y paisajístico, tales como los cerros tutelares, las quebradas, urbanas y rurales, las reservas naturales y bosques, lagunas, cascadas, cuchillas, los cuales son singulares para Medellín y deben ser protegidos y conservados como parte de la identidad de la ciudad. Especialmente, se deben definir los valores patrimoniales de las quebradas estructurantes de Medellín: Santa Elena y Iguaná, como elementos fundamentales para el paisaje y el ordenamiento del territorio.
- Incluir como parte del patrimonio natural, ecológico y paisajístico, los elementos de la fauna y flora rurales, símbolos de la biodiversidad representativa de Medellín y definir su lugar dentro de los potenciales paisajes culturales.
- Establecer por medio del POT una articulación constante entre el DAP y la Secretaría de Medio Ambiente para lograr materializar la conservación y puesta en valor del patrimonio ecológico, paisajístico, natural y las fracciones del territorio con potenciales paisajes culturales.
- Delimitar y definir, según la base de la norma nacional, el proyecto de Paisajes Culturales rurales para Medellín y sus instrumentos de gestión del suelo asociados, teniendo en cuenta el piloto que ya se elaboró para los corregimientos de San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas, teniendo en cuenta tanto los elementos del patrimonio ecológico, paisajístico, natural y las fracciones del territorio con potenciales paisajes culturales, como los bienes arquitectónicos y urbanos valorados en los corregimientos.

1.1.11 SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

La revisión del POT, deberá tener en cuenta las disposiciones del **Plan Especial de Salvaguardia – PES - de la Manifestación Cultural Silleterera**, el cual es un instrumento de gestión del patrimonio cultural, en este caso, la tradición silleterera. Su objetivo principal es preservar y promover la tradición silleterera como expresión cultural de Santa Elena y Medellín, y garantizar su continuidad a través de acciones y lineamientos específicos. Este plan es un acuerdo social y administrativo entre los silleteros y la comunidad, que establece acciones y lineamientos para garantizar la sostenibilidad de esta manifestación cultural.

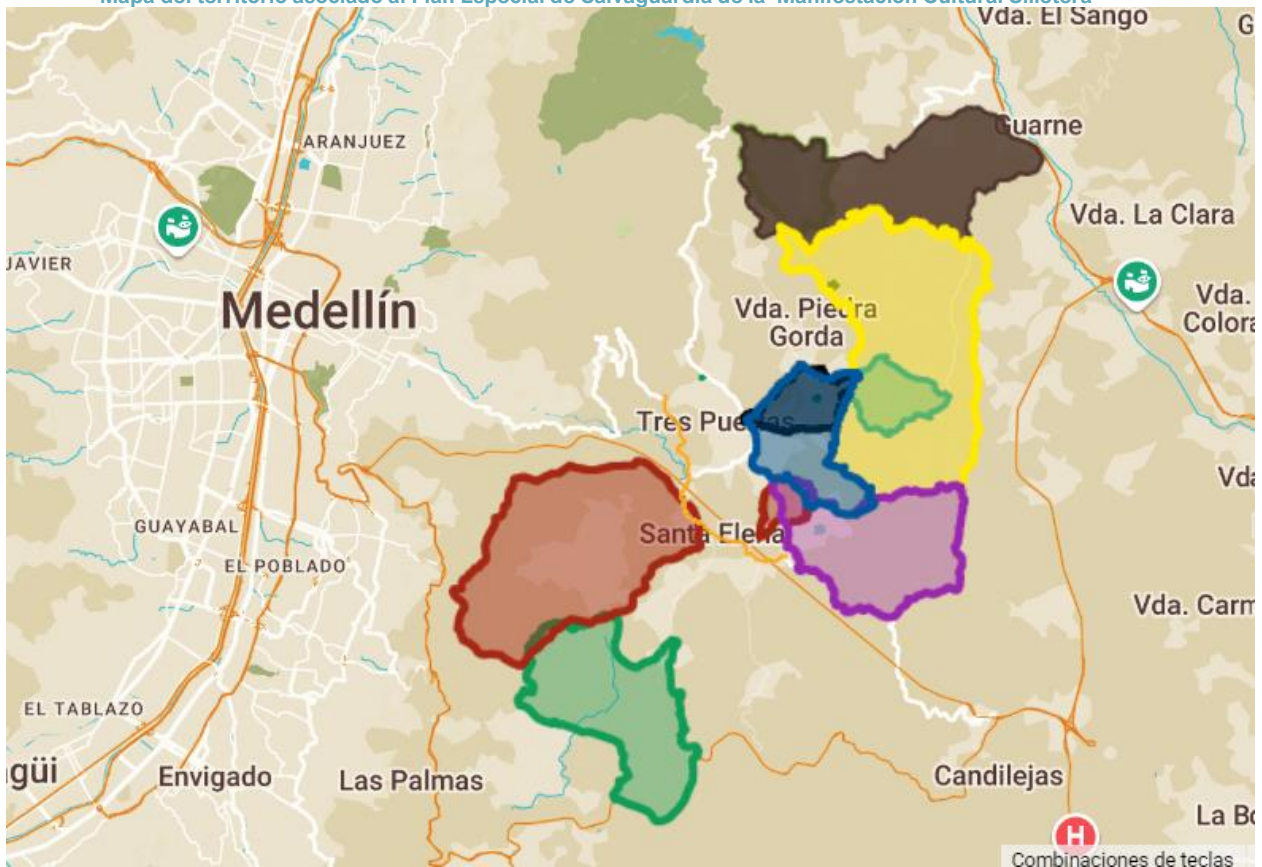


Versión 2, marzo 2026

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La manifestación silletera, se asienta en el corregimiento de Santa Elena (Medellín) y varias veredas de Guarne, Rionegro y Envigado. Sin embargo, no se encuentra una especialización, ni una identificación de cuales son los predios en los cuales se encuentra materializada esta manifestación. Este hecho hace que haya sido complejo hasta la fecha articular el PES y los instrumentos de planificación del territorio que permitan la protección efectiva de los elementos materiales de la manifestación, tales como las arquitecturas (viviendas y otros espacios asociados a la producción de flores) y las mismas fincas productivas.

Mapa del territorio asociado al Plan Especial de Salvaguardia de la Manifestación Cultural Silletera



Fuente: página web Territorio Cultural Silletero <https://silleteros.patrimoniomedellin.gov.co/> Secretaría de Cultura Ciudadana, Alcaldía de Medellín, 2025.

Dentro del PES Silletero, se destacan en los territorios, no solo las construcciones en tierra, si no los saberes y oficios de los maestros tapieros, los materiales naturales propios de la



región y las técnicas constructivas que dan origen a las construcciones que se valoran como patrimoniales, especialmente las construcciones en tapia en Santa Elena.

Por esto, se propone que se articulen los principales elementos del PES Silletero como parte tanto de los Paisajes Culturales rurales, como de la identificación de bienes arquitectónicos y urbanísticos a declarar en el corregimiento de Santa Elena.

La Cultura Silletera cuenta con un reconocimiento de carácter nacional: está inscrita como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación (2012–2014) en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial – LRPCI, y cuenta con un Plan Especial de Salvaguardia (PES), es un Instrumento de gestión del PCI que es un Acuerdo social y administrativo participativo para proteger prácticas culturales, este define medidas concretas y viables para la salvaguardia.

El Territorio Silletero de Santa Elena: incluye suelo de Medellín Guarne Rionegro y Envigado, lo cual propone una articulación intermunicipal. Esto supone un gran reto de gestión para este territorio, especialmente porque Rionegro no ha participado hasta la fecha en los planes y proyectos.

Las siguientes corresponden a las problemáticas relacionadas con el ordenamiento territorial que se plantean en la revisión del PES Silletero:

- Alta subdivisión del suelo
- Pérdida de la tenencia del suelo: comercialización del suelo (segundas viviendas, turismo, otros)
- Falta de control urbanístico y de actividades irregulares.
- Ocupación y aprovechamiento económico del suelo de protección y arqueológico
- Altos niveles de turismo masivo y gentrificación:
- No se cuenta actualmente con un censo silletero, ni con un mapa de la manifestación.
- Bajo conocimiento de los entes públicos sobre lo que son Los Silleteros: estos no son sólo los que desfilan: hacen parte de un ecosistema mayor, son los que siembran, los que cuidan la tierra, las mujeres que cocinan y cuidan las huertas.
- No se ha hecho un enfoque de género, diferenciado el rol de las mujeres silleteras

Por lo tanto, desde el DAP, es importante articularse con la Sec de Cultura y la agencia APP alrededor de los siguientes puntos:

- El PES tiene relación con el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, tanto por los BIC y LICBIC, como por el Área Arqueológica Protegida de Piedras Blancas que cuenta con un Plan de Manejo Arqueológico vigente.



- Se relaciona con la definición de la norma rural, puesto que determina el modelo de ocupación rural, los tratamientos y usos, y se relaciona con los distritos rurales campesinos y las UPR (ver por ejemplo: El Llano)
- Se relaciona también con las Centralidades rurales: El Tambo, Mazo, Piedra Gorda, Barro Blanco.
- En la revisión del POT se propone la integración de los patrimonios (material e inmaterial) dentro del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, por lo tanto, es importante tener en cuenta las determinantes del PES.
- Es necesario hacer una revisión de los LICBIC localizados en Santa Elena.
- Se requiere la identificación y caracterización de lo que son las viviendas silleteras: ver viviendas silleteras y paisaje cultural silletero en el PEOC.
- Es necesario territorializar el PES puesto que no cuenta con un mapa: delimitación en el mapa, identificación de predios y construcciones.
- Se propone una gestión del proyecto de Paisajes culturales, más allá de las declaratorias de BIC- esto se puede lograr en articulación con APP
- Se debe tener en cuenta el Área Arqueológica protegida piedras blancas
- Es urgente el Censo de los silleteros para conocer donde viven, donde trabajan.
- Se propone que desde el POT haya un régimen de usos del suelo especial para este territorio: por ejemplo, uso productivo para producción de flores u otras actividades silleteras conexas?
- Se propone el Concejo distrital de patrimonio como órgano de gobernanza



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Arquitecturas tradicionales resaltadas desde el PES de la manifestación silletera, Santa Elena



Tradiciones y memorias sobre las construcciones tradicionales de Santa Elena

“ **►** Pues yo sí me acuerdo pues cuando se murió el abuelo Jorge, que vivía allá abajo en los ranchos de paja. Primero esto era monte, pa onde usted voltiaba era helecho y madera. Por aquí había muchos ranchos de paja, madera y tierra. Eso lo llamaban bahareque. Se le atravesaban varas así y se llenaba con tierra negra. Yo conocí esa casa ya hecha, esa era la casa donde vivía mi papá. La cocina aquí y la sala allá. En uno cocinan y en otro donde habitan. Pero también le digo que se podía comer en el suelo. Que señoras tan aseadas oiga. El piso era pura tierra y había partes donde le echaban boñiga así al piso, quedaba como embalsado, como encementado.

— Julio César Ramírez Londoño, nacido en 1935



“ **►** Primero se usaban esas casas de bahareque y ya después la tapla. Pues a mí me tocó pero la tapla, si me tocó ver casas de bahareque, pero, esas no me tocó a mí trabajarla. Eso eran... palos clavados... ponían varitas y lo iban llenando con barro. Se pudría la madera, entonces ahí mismo se iba cayendo. También le ponían paja que nació por ahí en el monte, esa silvestre. Eso lo cortaban, lo ponían a secar y ya la extendían encima del techo, y no se mojaba. Por ahí cada cuatro o cinco años cambiaria, a lo que ya la madera estuviera podrida y que ya estuvieran entrando las goteras entonces ya lo cambiaban.

— Tulio Benjamín Alzate Atehortúa, nacido en 1946



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 2, marzo 2026

Fuente: página web Territorio Cultural Silletero <https://silleteros.patrimoniomedellin.gov.co/> Secretaría de Cultura Ciudadana, Alcaldía de Medellín, 2025.

Con el fin de avanzar hacia el objetivo de integrar los Patrimonios Culturales, especialmente los materiales e inmateriales, como determinantes y estructurantes del modelo de ocupación para Medellín, y especialmente para la integración entre los suelos urbanos y rurales es necesario que el patrimonio inmaterial, especialmente las manifestaciones identificadas como parte de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, hagan parte integrante de este Subsistema de Patrimonio Cultural, dentro del marco de la articulación entre los diferentes elementos que componen el subsistema y como elemento que conecta y da sentido a la valoración del patrimonio cultural.